



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN
EL ADULTO MAYOR Y SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE
VIDA, DISTRITO DE MAZAMARI, PERÍODO 2023**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

BARBARÓN MARTÍNEZ ANDRÉS

ORCID: 0009-0007-1818-4169

ASESOR

Mgtr. ASPAJO GUERRA, MARCIAL

[ORCID: 0000-0001-6241-221X](https://orcid.org/0000-0001-6241-221X)

LIMA, PERU, AGOSTO, 2023

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

27%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	core.ac.uk Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	docplayer.es Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

Le dedico a Dios éste trabajo por haberme permitido culminar el estudio y carrera profesional a la vez por fortalecerme y darme la resiliencia en los momentos más difíciles. La realización no sería completa sin la dirección divina, porque hay algo sublime que falta sin la presencia de Dios es como el cuerpo sin espíritu.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer término a Dios quien en su providencia me permite obtener este significativo logro, igualmente a mi esposa Paulina, hija Karen y demás hijos (Andy, Daniel, Gracia) quienes con agrado aplauden al observar que su padre culmina una segunda carrera profesional, además por su apoyo moral y aliento para llegar a la meta final. Igualmente vaya mi gratitud al asesor por su entereza y paciencia versado en la materia que con su experiencia profesional supo guiar eficientemente hasta ver culminado la presente investigación.

INDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO.....	II
INDICE.....	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT.....	V
INTRODUCCIÓN.....	VI
Capítulo I: Fundamentos teóricos de la investigación	
1.1. Marco teórico.....	12
1.2. Investigaciones.....	17
1.3. Marco conceptual.....	25
Capítulo II: Problema, objetivos, hipótesis y variables	
2.1. Planteamiento del problema.....	31
2.1.1. Descripción de la realidad problemática.....	31
2.1.2. Antecedentes teóricos.....	33
2.1.3. Definición del problema.....	34
2.2. Finalidad y objetivos.....	35
2.2.2. Objetivos general y específico.....	35
2.2.3. Hipótesis.....	36
2.2.4. Delimitación del estudio.....	37
2.2.4. Justificación del estudio.....	37
2.4. Categorías.....	38

2.4.1. Categorías códigos.....	39
---------------------------------------	-----------

Capítulo III: Método, técnicas e instrumentos

3.1. Población y muestra.....	41
--------------------------------------	-----------

3.2. Diseño de investigación.....	41
--	-----------

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	41
--	-----------

3.4. Procesamiento de datos.....	42
---	-----------

Capítulo IV: Presentación y análisis de los resultados

4.1. Presentación de resultados.....	44
---	-----------

4.2. Contrastación de hipótesis.....	80
---	-----------

4.3. Discusión de resultados.....	82
--	-----------

Capítulo V: Conclusión y recomendaciones

5.1. Conclusiones.....	88
-------------------------------	-----------

5.2. Recomendaciones.....	90
----------------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se titula: “El delito de omisión a la asistencia familiar en el adulto mayor y su incidencia en la calidad de vida”; siendo específicamente de enfoque cualitativo, nivel de investigación descriptiva, diseño no experimental, la población aplicada consistió en 30 personas del grupo de adultos mayores pertenecientes al programa de pensión 65, también otros no beneficiarios, 04 jueces, 05 abogados especialistas, profesionales del Centro de Salud y programa municipal CIAM del distrito de Mazamari. Para la recolección de datos se usó la técnica de la entrevista, el instrumento fue la guía de preguntas. El objetivo fue identificar la incidencia de la actuación de los operadores de justicia en el aumento de los casos de omisión a la asistencia alimentaria del adulto mayor y su repercusión en la calidad de vida en el distrito de Mazamari periodo 2023. Resultados las variables, como es el delito de omisión permitieron realizar las recomendaciones para la aplicación de acciones y el cumplimiento de las sentencias y la liquidación de pagos en la asistencia alimentaria del adulto mayor.

En conclusión el delito de omisión a la asistencia familiar al adulto mayor en su regulación del nuevo código civil, art. 474 y su aplicación completa es parte estructuralmente problemática de una sociedad que afronta diferentes cambios jurídicos y por consiguiente el delito formará un peligro en la familia y la sociedad, tomando en consideración que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del propio estado. Finalmente, Como recomendación es responsabilidad de los operadores de justicia hacer la mejor aplicación de las normas para el cumplimiento de sus fines.

Palabras claves: asistencia, alimentos, omisión, responsabilidad, calidad de vida.

ABSTRACT

This research work is entitled: "The crime of omission of family assistance in the elderly and its impact on the quality of life"; being specifically of a qualitative approach, descriptive research level, non-experimental design, the applied population consisted of 30 people from the group of older adults belonging to the 65 pension program, also other non-beneficiaries, 04 judges, 05 specialist lawyers, professionals from the Center for Health and CIAM municipal program of the Mazamari district. For data collection, the interview technique was used, the instrument was the question guide. The objective was to identify the incidence of the actions of justice operators in the increase in cases of omission of food assistance for the elderly and its impact on the quality of life in the district of Mazamari period 2023. Results variables, such as is the crime of omission allowed recommendations for the application of actions and compliance with the sentences and the liquidation of payments in food assistance for the elderly.

In conclusion, the crime of omission to family assistance to the elderly in its regulation of the new civil code, art. 474 and its full application is a structurally problematic part of a society that faces different legal changes and therefore the crime will create a danger in the family and society, taking into consideration that the human person is the supreme goal of society and of the state itself. Finally, as a recommendation, it is the responsibility of justice operators to make the best application of the regulations for the fulfillment of their purposes.

Keywords: assistance, food, omission, responsibility, quality of life.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación se origina a raíz que existe un descuido en la aplicación de las leyes con la debida celeridad en los adultos mayores por parte de los operadores de justicia del poder judicial y las demás instituciones de la familia. Por lo mismo se realiza un análisis en los diferentes marcos:

En el marco internacional los alimentos en Alemania, los descendientes no siempre asumen la provisión de la asistencia alimentaria de sus progenitores, sino más bien es el estado quien asiste por medio de subsidios. Es decir, esta forma de brindar sustento económico ha adquirido una significativa importancia en términos prácticos durante las décadas recientes, debido al rápido envejecimiento de la población en Alemania y a la notable prolongación de la expectativa de vida en el país (IDIBE, 2015).

En América Latina, específicamente en México, su normativa legal efectivamente establece la obligación de los hijos de proporcionar asistencia alimentaria a sus padres ancianos, basándose en el principio de reciprocidad. Conforme indica su legislación, "la obligación de brindar alimentos es mutua. Quien los proporciona también tiene el derecho de solicitarlos", como lo establece el artículo 301. Además, el artículo 304 del Código Civil Federal establece que "los hijos tienen la responsabilidad de proveer sustento económico a sus padres" (Ramírez, 2022).

La exigencia de la ley mexicana en relación a la responsabilidad de los hijos hacia el cuidado de los adultos mayores puede extenderse a los nietos, lo que refleja una perspectiva más abarcadora. Esta perspectiva es semejante a la legislación colombiana, que también abarca a cónyuges, nietos y hermanos en dicha responsabilidad.

En el contexto peruano, la principal base legal es la Constitución Política del Perú, específicamente el Artículo 2, seguido por el artículo 474 del código civil, donde se establece que la obligación de proveer alimentos es mutua.

Asimismo, la Ley del Adulto Mayor, numerada como Ley N° 30490, regula diversos aspectos fundamentales de la vida de los adultos mayores, abarcando sus derechos fundamentales. Estos derechos incluyen a) el acceso a una vida digna, completa, independiente, autónoma y saludable; b) la prevención de la discriminación por motivos de edad y la protección contra la representación negativa; y c) la igualdad de oportunidades (ipderecho.pe, 2022).

Tal como se establece la responsabilidad legal de los padres de proveer sustento económico a sus hijos en situaciones de separación conyugal u otras formas de relaciones sentimentales. De igual manera, es mutuo el deber de asegurar el sustento alimentario para los padres ancianos que se encuentran en condiciones de indigencia o urgente necesidad. Este apoyo es esencial para preservar la existencia humana en casos donde su ausencia tendría un impacto significativo. En situaciones de insuficiencia de este apoyo, se verá comprometido el crecimiento global en términos físicos, mentales y emocionales. De hecho, en la zona de Mazamari se han registrado incidentes bajo la categoría de delito de omisión de asistencia familiar.

La ley 30490 tiene como propósito establecer un conjunto de reglas que garantice la realización de los derechos de las personas de edad avanzada, con el fin de mejorar su calidad de vida y promover su total integración en los aspectos sociales, económicos, políticos y culturales del país.

La investigación realizada es de naturaleza descriptiva, ya que existe una escasez de investigaciones, fallos judiciales y tesis abordando este tema. Esta investigación emplea datos recopilados de diversas poblaciones estudiadas, las cuales proporcionan una visión imparcial de la situación de negligencia en cuanto al respaldo financiero a los adultos mayores en el distrito de Mazamari.

Además, este delito está particularmente tipificado en el artículo 149 del código penal. Asimismo, los artículos 478 y 479 del código civil establecen la obligación de

proveer sustento económico a los padres ancianos en situaciones de pobreza. El enfoque metodológico adoptado fue de naturaleza cualitativa.

El tema investigado gana importancia al abordar la actualidad en torno al reconocimiento y conciencia sobre la obligación de los hijos hacia sus padres en condiciones frágiles y precarias. Los hijos son los primeros responsables de respaldar a sus progenitores, especialmente en virtud de la ley 30490 destinada a los ancianos.

En este sentido, se sugiere garantizar la aplicación adecuada de la ley y agilizar su implementación por parte de los actores judiciales correspondientes.

De la misma manera la recomendación es direccionada para los hijos quienes sostienen tener una carga familiar y que no están cumpliendo con este deber fundamental de asistencia a sus padres sean apercibidos de la falta y el delito de omisión luego sean obligados al cumplimiento por fuerza de la ley con sus ascendientes en situación de precariedad.

Por lo demás, este trabajo tendrá una aplicación práctica directa para los adultos mayores en la región de Mazamari, en particular para los padres que se encuentren en la categoría de adultos mayores y que enfrentan una situación de extrema pobreza, y que no están recibiendo el apoyo necesario en tiempo y forma. Tal como lo establece el Código Penal Peruano, quien incumple su deber de proporcionar los alimentos determinados por una resolución judicial será sancionado con pena de prisión de hasta tres años o con trabajo comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio del cumplimiento de la orden judicial (C.P. Art. 149).

CAPÍTULO I:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1. Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1.1. El derecho fundamental de alimentos

Dentro del marco teórico en relación con el delito de omisión en la asistencia familiar, es de gran importancia contemplar las diversas teorías doctrinales a fin de construir una base sólida que respalde la investigación. Un ejemplo es la consideración de la asistencia alimentaria hacia los adultos mayores, enfocándose en sus requerimientos fundamentales que son esenciales para su subsistencia y bienestar personal. Este apoyo alimentario se transforma en un factor primordial para su desarrollo personal durante la etapa última de sus vidas.

De acuerdo a Fernández y Ramírez (2008) plantean que desde una perspectiva tradicional en la doctrina civil, el enfoque en cuanto a la asistencia alimentaria es visto como una responsabilidad patrimonial hereditaria. Aunque esta enseñanza dogmática expone la relevancia y naturaleza legal de los alimentos, argumenta que no es necesario examinarlo detenidamente en el contexto del Derecho Constitucional y los derechos fundamentales de las personas. En una línea similar de pensamiento, sugieren que, en teoría, es el Estado el que debería asegurar derechos fundamentales como salud, educación, alimentación y vivienda. Sin embargo, en países con limitados recursos, como el nuestro, gran parte de esta obligación recae en el ámbito de la familia.

Arenas (2019) enfatiza, citando a Solar, que el derecho fundamental a la alimentación se deriva del derecho inherente a la vida de cada individuo. Esta noción se extiende más allá de la sociedad y el Estado, abogando por el apoyo a discapacitados para atender sus necesidades alimenticias esenciales. Surge también la responsabilidad de mostrar empatía hacia los semejantes. Desde la perspectiva estatal, si el derecho a la vida impulsa la asistencia social en instituciones como asilos y hospitales, y si involucra el deber moral de asistencia personal entre individuos, esta premisa genera compromisos más sólidos en el ámbito familiar.

El autor mencionado resalta que antes de recurrir al deber moral que exige a todas las personas brindarse asistencia mutua, o antes de solicitar ayuda a la sociedad

cuando se vuelve indispensable, lo más lógico es que cada individuo primero busque a su familia como punto central de apoyo.

En esa misma línea, De la Fuente (2018) enfatiza que el concepto de alimentos abarca más que solo la comida, englobando todo lo esencial para satisfacer las necesidades de la vida. En el año 2014, la Ley 30292 modificó y consolidó los artículos 92 del Código de los Niños y Adolescentes (CNA) y 472 del Código Civil, definiendo los alimentos como lo necesario para garantizar el sustento, vivienda, vestimenta, educación, enseñanza y capacitación laboral, atención médica y psicológica, así como la recreación del niño y el adolescente. Además, se incluyen los gastos asociados al embarazo de la madre desde la concepción hasta el período postparto.

Por su parte, Gutiérrez y Alexandra (2017) explican que en nuestra legislación, el derecho de la familia se establece como un principio fundamental, definiéndolo como el conjunto de individuos que están vinculados por lazos de parentesco y afinidad, incluyendo también la adopción. Estos individuos conforman unidades familiares donde figuran padres e hijos que coexisten en un hogar, compartiendo objetivos de superación y desarrollo. Cabe resaltar que la familia es autónoma debido a sus principios estructurales intrínsecos. Normativamente, existe un marco legal específico denominado "Código de Familia", donde se sitúa el derecho de la familia dentro del ámbito del derecho público.

Por otro lado, Bustos (2006) argumenta que la relevancia radica en enfatizar el bien jurídico, el cual constituye el fundamento de la teoría del delito, en contraposición a la acción en sí. La acción, aunque posee un carácter importante y objetivo, pertenece más al ámbito del tipo, mediante el cual se establece una conexión específica entre los sujetos involucrados. Así, lo fundamental son los procesos de evaluación arraigados en el bien jurídico.

En contextos de interacción social, ya sea por acciones u omisiones, ya sean intencionales o negligentes, en ocasiones surgen conflictos con el bien jurídico amparado

por la norma. En este sentido, la tipicidad emerge como producto de un proceso evaluativo que atribuye una situación contextual específica a un tipo legal abstracto y genérico; la determinación de la tipicidad implica un juicio de atribución.

Alfaro (2007) señala lo siguiente:

En su análisis acerca de la omisión en la asistencia familiar, destaca que una de las discrepancias más frecuentes en la tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar, también conocido como Abandono Familiar, se considera una perspectiva simplista basada en la criminología de deudas. En el inciso c) del artículo 2, apartado 24, de la Constitución Política del Estado Peruano, se establece que no puede haber privación de libertad por motivos de deudas. Esta disposición implicaría que el artículo 149 del Código Penal podría ser inconstitucional; en este contexto de análisis presentado por Alfaro, surgiría una contradicción y una ambigüedad que dificultarían la correcta interpretación y aplicación del mencionado Código Penal y el Código Procesal Civil (p. 28).

Relacionado a la regulación de la familia, Chávez, remarca lo siguiente:

La regulación familiar no se restringe a definir quiénes constituyen la familia ni su verdadera connotación, sino que el sistema legal persigue principalmente establecer las obligaciones y derechos correspondientes a cada integrante del núcleo familiar. La responsabilidad alimentaria abarca más allá del deber de los padres hacia sus hijos y del deber de asistencia entre cónyuges; también engloba la obligación recíproca de brindar alimentos entre ascendientes, descendientes y hermanos (Chávez, 2017, pp. 31-32).

Chávez (2017) sostiene que la obligación alimentaria legal implica que los padres provean para el desarrollo de los hijos hasta la mayoría de edad, con excepciones en el artículo 473 del Código Civil. Esta norma establece que se debe proporcionar alimentos a hijos mayores de 18 años que estudian en la universidad, carecen de medios propios

y tienen incapacidades certificadas que les impiden valerse por sí mismos y llevar una vida digna.

1.1.2. Calidad de vida y derechos del adulto mayor

Teorizando sobre la calidad de vida el autor a citar señala lo siguiente:

Para el adulto mayor, calidad de vida implica paz, protección y cuidado familiar con dignidad y respeto, además de satisfacer necesidades sociales como expresión, decisión, comunicación e información. Para la familia, asegurar necesidades básicas de alimentación, vestimenta, higiene y vivienda del adulto mayor (Vera, 2007).

En esa misma línea:

La interacción de diversas facetas de la existencia humana como vivienda, vestimenta, alimentación, educación y libertades humanas contribuye de manera variada a lograr un estado óptimo de bienestar. Este proceso se entiende en el contexto de envejecimiento y las adaptaciones individuales a cambios biológicos y psicosociales cambiantes. Tales adaptaciones influyen en la salud física, la memoria, el miedo, la posibilidad de abandono, la muerte, la dependencia y la invalidez (Velandia, 1994).

Los derechos de las personas en este rango de edad se consignan la política de estado y el mandato de las Naciones Unidas:

Los adultos mayores, al ser un grupo con características especiales, están respaldados por la protección estatal y tienen el derecho de demandar atención adecuada. En Perú, la política de Estado se basa en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002, el cual sigue la directriz de las Naciones Unidas al proveer un marco para la salvaguardia y promoción de los derechos de este grupo (Chávez, 2012).

Actos atentatorios contra los derechos humanos del adulto mayor:

El trato inhumano o discriminatorio, tanto en el entorno hogareño como fuera de él, constituye una violación a los derechos fundamentales de los adultos mayores, infringiendo tanto normativas constitucionales como tratados internacionales. A menudo, conductas socialmente aceptadas y actitudes aparentemente protectoras pueden perjudicar los derechos humanos de este significativo grupo poblacional. Ejemplos incluyen el abandono, falta de recreación, alimentación inadecuada, dificultad en acceder a trabajo, salud, transporte y educación (Palomino, 2022, p. 43).

Dogmatización de los derechos fundamentales:

Los derechos naturales y derechos humanos, establecidos en los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución peruana de 1993, están intrínsecamente vinculados a la dignidad de la persona dentro del marco del Estado de Derecho. Es importante destacar que los derechos fundamentales no son creados por el poder político, sino que son reconocidos como inherentes y obligan al Estado a respetarlos (Carrasco, 2017, p. 12).

Los Adultos Mayores constituyen un colectivo especialmente vulnerable:

El compromiso con el respeto a la dignidad humana y la necesidad imperante de asegurar un envejecimiento digno ha impulsado el avance de políticas en diversas naciones. A nivel global, los países se encaminan hacia el reconocimiento de Prestaciones y Servicios como derechos subjetivos y exigibles, con el objetivo de garantizar una calidad de vida para los adultos mayores. Es fundamental armonizar la percepción de estos derechos con una perspectiva revitalizada y positiva del envejecimiento, considerándolo como una etapa repleta de oportunidades para el desarrollo personal y social (Baura, 2011, p. 36).

1.2. Investigaciones

1.2.1. Investigaciones Nacionales

Domínguez (2019) investigó la omisión de la asistencia Familiar y la Vulneración del derecho de Alimentos del Adulto Mayor, una investigación de tipo básica, la muestra estuvo conformada por 400 personas, como objetivo general fue determinar de qué manera la omisión de la asistencia familiar vulnera al derecho alimentario del adulto mayor en el distrito de Lurín en el 2019; concluyó que muchos adultos mayores dependen de sus hijos para sus cuidados básicos, pero más del 50% padece enfermedades no atendidas debido a la mala alimentación. Destaca la falta de regulación específica en doctrina y jurisprudencia y la necesidad urgente de regular este aspecto. Tanto los adultos mayores como los niños necesitan una pensión alimentaria cuando no pueden valerse por sí mismos, a pesar de mantener lucidez intelectual y salud física. Sin embargo, estas circunstancias cambian con la edad y exigen la atención de los familiares cercanos.

Montero (2019) en su tesis "Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la Subsidiariedad de la omisión a la Asistencia Familiar" se enfoca en establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento de la obligación alimentaria por el padre alimentista en el proceso de alimentos, aplicando principios como celeridad procesal y subsidiariedad. Plantea la importancia de estos mecanismos y propone empoderar al juez para ir más allá de la ley y garantizar la ejecución de la sentencia. Concluye que estos mecanismos son esenciales para evitar procesos posteriores y asegurar el cumplimiento de la obligación, beneficiando al demandante con un proceso más efectivo.

Hilares (2017) investigó la relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en "Hogar Policial", Villa María del Triunfo, utilizando una metodología cuantitativa y descriptiva correlacional con una muestra de 80 personas. Las conclusiones indican que existe una conexión entre la dimensión del delito y la violencia familiar, tanto psicológica como física. El autor destaca que la omisión de la

asistencia familiar puede llevar a comportamientos violentos debido a la evasión de responsabilidades y a conductas irresponsables por parte de los obligados

Núñez y Torres (2019) investigaron los factores del abandono familiar de adultos mayores en la Sociedad de Beneficencia Huancavelica en 2019. Utilizaron un enfoque básico y descriptivo, con una muestra de 30 adultos mayores abandonados. Su objetivo general fue determinar los factores del abandono. Concluyeron que la mayoría de los adultos mayores eran hombres viudos, con bajos niveles de educación, viviendo solos en viviendas alquiladas. La ocupación principal fue comerciante con ingresos mensuales menores a 300 soles. La investigación evidenció la necesidad de ayudar a los adultos mayores a obtener pensiones alimenticias de sus descendientes para asegurar su bienestar, aunque la falta de regulación legal es un desafío

Hoyos (2021) investigó la instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en víctimas de violencia en el CEM comisaría San Martín de Porres-Lambayeque en 2019. Utilizando un enfoque aplicado y un diseño no experimental transversal, la muestra incluyó a 41 mujeres víctimas y usuarias del CEM. El objetivo general fue evaluar la efectividad de los procedimientos inmediatos en el proceso de omisión a la asistencia familiar. Las conclusiones destacan que este delito tarda de 1 a 3 años en resolverse, y el principio de celeridad procesal no se cumple, lo que afecta su efectividad. El proceso requiere sistemas mejorados para evitar el incumplimiento de la obligación de prestar alimentos.

Maraví (2017) investigó el "Delito De Omisión A La Asistencia Familiar y Su Regulación En El Nuevo Código Procesal Penal De La Corte Superior De Justicia De Junín". Utilizando cuestionarios, abordó cómo la omisión afecta el bien jurídico de la familia y su impacto en el nuevo código procesal penal. El objetivo fue identificar su efecto en la corte de Junín. El estudio, descriptivo, con cuestionarios y 30 abogados, concluyó que la regulación presenta problemas estructurales debido a cambios jurídicos, siendo riesgoso para la familia y sociedad, a menos que busque justicia y paz.

Delao & Rosales (2016) realizaron una investigación titulada "Abandono Familiar En Los Adultos Mayores Integrantes Del Programa Pensión 65 Del Distrito De San Agustín De Cajas- Huancayo- 2015". Su objetivo fue describir el abandono material y moral de los adultos mayores beneficiarios del Programa Pensión 65 en San Agustín de Cajas. Utilizaron un enfoque mixto cuantitativo y cualitativo, entrevistando a 73 adultos mayores de un total de 140 beneficiarios. Concluyeron que los adultos mayores presentan carencias económicas, de salud y alimentación, además de experimentar abandono moral por parte de sus familiares, afectando su bienestar.

Rosas (2017) aborda la ineficacia de la prisión en casos de omisión de asistencia familiar en Huancavelica y su impacto negativo en el bienestar de los beneficiarios alimentistas y en el orden socioeconómico familiar. Asimismo, la problemática de administradores de justicia que enfrentan dificultades en casos de omisión a la asistencia familiar, donde los deudores evaden responsabilidad. El objetivo fue determinar si la prisión efectiva es eficaz para el cumplimiento del orden socioeconómico de la unidad familiar en Huancavelica. Concluyó que la prisión no resulta eficaz en este delito, perjudicando el bienestar de los beneficiarios alimentistas y presentando un impacto negativo en sus proyectos de vida.

Fernández (2021) investigó en su tesis "Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar Lima Norte". Analizó el control en la etapa de ejecución de la pena por este delito en Lima Norte. La investigación fue básica, de diseño fenomenológico y no experimental, realizada en el Distrito Judicial de Lima Norte. Participaron ocho expertos, incluyendo jueces y representantes del Ministerio Público, a través de entrevistas. Concluyó que el control de casos en ejecución, especialmente en omisión a la asistencia familiar, no es adecuado debido a la sobrecarga procesal en las fiscalías penales.

Jara (2019) en su tesis "La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público" aborda la problemática de que el Ministerio Público destina recursos a un delito

que no es de su especialidad, generando carga procesal. Propone despenalizar el delito para que sea tratado en una única jurisdicción, permitiendo al Ministerio Público enfocarse en casos de mayor criminalidad. Plantea mecanismos para tutelar el derecho de alimentos en la jurisdicción correspondiente. Concluye que el delito de omisión de asistencia familiar duplica procesos civiles o de familia.

Monago (2015) en su tesis "Delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014-2015" analiza la relación entre el tratamiento procesal del delito de omisión a la asistencia familiar y la carga procesal en la II Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. Identifica el incremento de la carga procesal como un problema, señalando que factores socioeconómicos contribuyen al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Concluye que el delito de omisión a la asistencia familiar contribuye al aumento de la carga procesal y sugiere reformas procesales y de política criminal para mejorar la administración de justicia.

Palomino (2022) investigó la "Vulneración de los derechos humanos del Adulto Mayor y su repercusión en la calidad de vida" en el distrito de Manantay. El objetivo fue analizar los niveles de vulneración de derechos y su impacto en adultos mayores. Utilizando metodología cualitativa y descriptiva, consideró 7 dimensiones, desde económicas hasta salud y contexto político. Participaron 323 adultos mayores, revelando carencias en ingresos, servicios médicos, participación y tecnología. Concluyó que existe una significativa vulneración de derechos económicos, sociales y culturales, afectando su bienestar físico, psicológico y social.

Antezana (2023) investigó el "Abandono económico del Adulto Mayor y su paradoja con la transgresión de los derechos fundamentales en Lima sur". Abordó la creciente negligencia hacia los adultos mayores y su violación de derechos fundamentales debido a la falta de atención de familiares, sociedad y Estado. Empleó un diseño hermenéutico e inductivo, utilizando entrevistas con expertos como método de recolección de datos. Concluyó que los adultos mayores son vulnerados por instituciones

encargadas de su bienestar, a menudo dirigidas por personas poco capacitados e interesados en su integridad económica y física.

1.2.2. Investigaciones Internacionales

Cubillo (2017) investigó los "Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica y comparación con otros países de Latinoamérica". Planteó la hipótesis de que los mecanismos legales para el pago forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica son insuficientes e ineficaces. Su objetivo fue analizar estos métodos en comparación con otros países latinoamericanos desde una perspectiva normativa. Utilizó un enfoque cualitativo, análogo, deductivo e inductivo, recolectando datos a través de entrevistas semiabiertas a expertos en el campo alimentario. Concluyó que la región latinoamericana tiende a superar el apremio corporal como medida compulsiva en materia alimentaria, destaca la restricción migratoria como medida específica y observa esfuerzos legislativos en Costa Rica, pero considera necesario flexibilizar y diversificar los mecanismos para abordar la dinámica alimentaria integralmente.

Ramírez y Sánchez (2021) en Ecuador, realizaron una tesis titulada "Estudio de derecho comparado, caso Ecuador, Chile y España" centrada en el Derecho de Alimentos y su relación con el bienestar de los niños. Su objetivo fue analizar y comparar la aplicación de este derecho en Ecuador, Chile y España, considerando las similitudes y diferencias en sus sistemas legales, especialmente en casos de hijos que han superado la minoría de edad y la extinción de la obligación de recibir pensión alimenticia. La investigación tuvo un enfoque exploratorio y utilizó técnicas como el fichaje documental y entrevistas con jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, así como abogados en ejercicio, para obtener una perspectiva jurídica completa sobre el tema.

Moreta & Robalino (2016) llevaron a cabo una tesis en Ecuador titulada "Factores asociados al abandono del adulto mayor en diferentes etnias de la Parroquia San Roque, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, Ecuador, septiembre a diciembre del 2016".

Utilizaron un enfoque metodológico analítico de corte transversal y encuestaron a 384 participantes. Su objetivo fue identificar los factores relacionados con el abandono de los adultos mayores en diversas etnias de la parroquia San Roque. Concluyeron que existe un abandono en términos de servicios básicos para las personas mayores, lo cual lleva a problemas de dependencia en su salud. El estudio resalta el abandono generalizado de los adultos mayores en la zona y la consecuente amenaza para su salud debido a necesidades no atendidas.

Gaitán (2014), en su tesis titulada "La Obligación de Alimentos" realizada en la Universidad de Almería, España, abordó la obligación alimentaria tanto para menores como para adultos. Destacó que la mayoría de edad de los hijos no extingue la obligación de alimentos de los progenitores, y que los hijos mayores de edad en situación de necesidad pueden reclamar alimentos a través de procedimientos judiciales específicos. Concluyó que durante el período de crisis en España, aumentaron los juicios por incumplimiento de obligaciones alimentarias debido a la pérdida de empleos y la falta de recursos. Su investigación propuso formas nuevas de establecer cuotas de pensión y proporcionó información relevante para las partes involucradas en estos casos.

Tavano (2011), en su tesis "Pensión alimentaria para Adultos Mayores residentes en el distrito federal como una respuesta de política pública para la atención al envejecimiento" de la Universidad Iberoamericana, México, empleó entrevistas directas con magistrados y personal de la corte. Destaca abordar cabalmente las necesidades de los adultos mayores a través de la asistencia familiar, siguiendo las normativas del país. Su investigación evidenció que la pensión alimentaria para los adultos mayores debe abarcar integralmente, en lugar de manera parcial, sus necesidades como alimentación, vivienda, salud y más.

Maris (2006), en su tesis "El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos" de Argentina, se enfoca en analizar el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, explorando su carácter dentro de la estructura legal y jurisprudencial. Su objetivo es resolver las discusiones

sobre la necesidad de reprimir esta omisión, considerando su arraigo en las decisiones judiciales en todo el país. La investigación busca proponer soluciones a través del análisis de la ley penal, su interpretación doctrinaria y el enfoque jurisprudencial de los Tribunales Penales. Maris destaca la importancia de reformar aspectos clave del delito para cumplir las funciones del derecho penal y promover una comprensión más profunda y contextualizada del tema.

Bastos (2009), en su tesis "Mejorando la calidad de servicios para el adulto mayor: Una Aproximación constructivista" de Chile, aborda la influencia del avance médico en la expectativa de vida y el aumento de adultos mayores. Se resalta el incremento de los gastos gubernamentales y la necesidad de ofrecer servicios adecuados a esta población. El autor argumenta que los adultos mayores merecen bienestar y calidad de vida, proponiendo un enfoque constructivista como modelo teórico para mejorar la calidad de los servicios. Este enfoque busca promover la autonomía, la satisfacción personal y la autovalencia de los adultos mayores.

Vargas (2017), en su investigación "Obligatoriedad de la cuota alimentaria para niñas, niños y adolescentes" realizada en Colombia, profundiza en el tema del derecho de los menores a recibir alimentos. El autor analiza si la fijación de la cuota alimentaria garantiza el cumplimiento de esta obligación por parte de los alimentantes. Destaca que sin esta fijación, no se puede realizar ningún cobro y los derechos fundamentales de los menores quedan vulnerados. El autor resalta la importancia de una sentencia judicial que reconozca los alimentos como una obligación clara y exigible, mientras advierte sobre el aumento de la desnutrición infantil y la congestión judicial debido a los procesos de alimentos en busca de garantizar los derechos de los niños y adolescentes del país.

Bucheli & Cabella (2005), en su tesis "El Incumplimiento en el Pago de las Pensiones Alimenticias" en Uruguay, abordan el aumento significativo del divorcio en el país en los últimos quince años. Su investigación se centra en el incumplimiento de las pensiones alimenticias a los hijos, considerando que se ha vuelto un problema frecuente. Los objetivos de la investigación son estudiar los factores que llevan a la evasión en el

pago de pensiones alimenticias, analizar los problemas en la aplicación de las herramientas legales y describir la normativa vigente en Uruguay. Además, buscan analizar la perspectiva de los actores judiciales sobre las dificultades en su aplicación. Como conclusión y recomendación, sugieren caracterizar a los padres incumplidores e identificar los factores relacionados con el incumplimiento. Utilizan datos de una encuesta del año 2001 diseñada para este propósito.

Guerrero (2015), en su tesis "Factores asociados a la vulnerabilidad del adulto mayor con alteraciones de salud" en Colombia, tiene como objetivo identificar los factores personales y del entorno que se relacionan con la vulnerabilidad de adultos mayores con problemas de salud en municipios de Nariño. Utilizando un estudio descriptivo correlacional con 384 participantes de 19 municipios agrupados en cinco regiones, empleó regresión logística para analizar la relación entre los factores y la vulnerabilidad. Los resultados indican que los adultos mayores de la región occidente, con hipertensión arterial y sin cuidador tienen mayor probabilidad de ser altamente vulnerables. Las conclusiones sugieren que los factores de riesgo incluyen vivir en regiones económicamente deprimidas y apartadas, carecer de cuidador y tener hipertensión.

Sánchez et al. (2009) en su tesis titulada "Caracterización de la calidad de vida del adulto mayor en Medellín, desde el enfoque de la garantía de sus derechos fundamentales, según la encuesta de calidad de vida" en Colombia, abordan la creciente población de adultos mayores debido al aumento de la esperanza de vida. Su investigación se centra en garantizar los derechos fundamentales de este grupo, a menudo marginado. El objetivo es determinar si, en 2009 en Medellín, se respetaron los derechos a la salud, vivienda y recreación de los adultos mayores de 60 años. El estudio es descriptivo, cuantitativo y transversal, utilizando encuestas de calidad de vida. Los resultados sugieren que los derechos fundamentales, como la salud y la vivienda, están garantizados para la población de adultos mayores en comparación con otros grupos poblacionales, sin diferencias significativas entre ellos.

1.3. Marco conceptual

Sobre el derecho alimentario:

En 1948, la Asamblea General de la ONU formuló la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece derechos fundamentales, incluida la asistencia en alimentación, vestimenta, vivienda, salud y servicios sociales. Esto cubre situaciones como desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y pérdida de medios de subsistencia involuntaria. Este derecho abarca a personas de la tercera edad, y se espera que el Estado, la comunidad y la familia brinden esta asistencia (ONU, Art.25 inciso 1, 1948).

El Adulto Mayor como sujeto de derecho

En su investigación "Calidad de vida en adultos mayores entre 70 a 85 años institucionalizados y no institucionalizados de la ciudad de Nogoyá", los autores conceptualizan a los adultos mayores como aquellas personas que se encuentran en una etapa de la vida determinada por la Organización Panamericana de Salud en 1994, que abarca a individuos mayores de 60 años. Reconocen que existen diversos términos para referirse a este grupo, como ancianidad, tercera edad, senilidad, entre otros, que se originan en ideas, valores y expectativas de los propios adultos mayores, sus familias y la sociedad, así como en los paradigmas científicos en Medicina, Psicología, Sociología, entre otros (Celeiro & Galizzi, 2019, p. 22).

Calidad de vida:

Para los adultos mayores, la calidad de vida se manifiesta en una sensación de paz y tranquilidad, acompañada de cuidado constante y protección por parte de otros. Se refleja en sentir el amor proporcionado por quienes les rodean, con un trato respetuoso y considerado de su dignidad. Es especialmente marcada por el apoyo constante de sus familiares, basado en una comunicación efectiva y en sentirse escuchados e incluidos en las interacciones (Castillo & Villa, 2015).

Por otro lado, la calidad de vida de los ancianos está ligada a su capacidad de mantener su autonomía y realizar actividades de manera independiente. Esto incluye

tener recursos económicos y vivienda adecuada para cubrir sus necesidades materiales. Además, se relaciona con la satisfacción personal y espiritual propia de esta etapa de la vida. En resumen, la calidad de vida en los adultos mayores depende de la interacción de diversos factores que contribuyen a su bienestar integral, satisfaciendo necesidades individuales, sociales, ambientales y familiares (Fernández, 2020).

El derecho de alimentos:

Conceptualización de, alimentos señalado por el autor: “Relación jurídica en virtud de la cual, una persona está obligada a prestar a otra llamada alimentista lo necesario para su subsistencia”. Como vemos este derecho está íntimamente ligado con el sustento, con la vitalidad, es claro que si un niño o niña no recibe la manutención necesaria para poder vivir, su vida puede estar en eminente peligro, siendo una Responsabilidad del Estado su cuidado (Tobeñas,1941,p.7).

Según Rojina (2006), el derecho de alimentos es la facultad jurídica de una persona (alimentista o acreedor alimentario) para exigir a otra (deudor alimentario) lo necesario para subsistir, basado en parentesco consanguíneo, adopción, matrimonio o divorcio, en ciertos contextos (p. 167).

Finalmente en el concepto de Cabanillas, se define a los alimentos como “La asistencia que por Ley, contrato o testamento se dan algunas personas para su manutención y subsistencia; esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentado es menor de edad” (Cabanellas, 1997,p. 31).

Omisión:

Omisión de prestación de alimentos:

El delito de omisión a la asistencia familiar implica penas de uno a cuatro años si se simula otra obligación de alimentos en complicidad o si se abandona el trabajo

maliciosamente. Si resultan lesiones graves, con previsibilidad, las penas son de dos a cuatro años, y en casos de muerte, de tres a seis años. El delito es instantáneo y abstracto, consumándose por la falta de brindar alimentos tras el plazo requerido. El Código Civil (Art. 472) define alimentos como lo esencial para sustento, vivienda, vestimenta y atención médica según las posibilidades familiares. Si el beneficiario es menor, abarca educación y capacitación laboral. El Código de Niños y Adolescentes (Art. 92) incluye sustento, vivienda, educación, atención médica y recreación, más los gastos pre y postparto. En ambos casos, se busca garantizar una vida digna y saludable (Valdez, 2020).

El delito:

Para la configuración del delito es la concurrencia de hechos. “delito es toda pretensión de ejercicio del poder punitivo sobre cosas, animales, personas jurídicas. Para ser configurado como delito esta es realizado a través de la conducta, la que se quiere ejercer sobre las personas es decir por algo que no sea una acción, y no es por el color, género, nacionalidad, condición social, instrucción, salud, edad, elección sexual, estado civil, etc.), o por algo que se cause sin relación a la voluntad de una persona porque lo empujan, arrastran, arrojan. Es la conducta lesiva la que se configura como delito” (Zafarroni, 2020, p.1).

La omisión pura:

Velásquez (2022) teoriza acerca de un delito omisivo particular en el cual se penaliza el incumplimiento de una acción impuesta por una norma penal, sin necesidad de causar daño o peligro a un bien jurídico. La relevancia se centra en la omisión en sí misma y no en el resultado. Este tipo de delito se enfoca en la omisión de un deber legal, sin importar si se produce o no un resultado concreto

Caracterización del delito de omisión pura:

El delito de omisión propia implica que el infractor no cumple con un deber de acción establecido por una norma de mandato. En este tipo de delito, no se requiere un resultado en particular; simplemente se incumple con el deber legal de llevar a cabo una acción específica. Es decir, la omisión propia se prohíbe la falta de acción y se ordena la realización de una acción. La punibilidad radica en el hecho de no llevar a cabo la acción exigida por el tipo penal. Esto significa que la omisión propia se concreta al no cumplir con la acción ordenada en la norma penal. Varios expertos, incluyendo a Mezger, Welzel, Jescheck y Maurach, sostienen que en la omisión simple se castiga la falta de realizar la acción esperada, sin necesidad de un resultado material específico (Gomez, 2009).

La omisión pura se caracteriza por los siguientes elementos: a) la presencia de una situación contemplada en un tipo penal de la parte especial del código; b) la falta de realización de una acción de protección específica; c) la capacidad para llevar a cabo la acción de protección requerida (Mir Puig, 2011, p. 321).

La omisión por comisión o impropia.

La comisión por omisión no responde a exigencias de solidaridad comunes a todo ciudadano:

“En contraste, en este tipo de omisión, ciertos individuos asumen la responsabilidad de proteger un bien jurídico específico, lo que les otorga el control sobre la situación de vulnerabilidad de ese bien protegido por la ley. En otras palabras, el sujeto activo adquiere un poder de decisión sobre la protección o daño del bien jurídico. En consecuencia, el sujeto se compromete voluntariamente a cumplir una serie de deberes que lo obligan a actuar como un obstáculo ante riesgos concretos que amenazan el bien jurídico bajo su control. Estos deberes conforman lo que se conoce como la posición de garante”. (Sánchez, 2003, pp. 174-175).

La jurisprudencia de la Casación N° 2216-2019 define el tipo penal de omisión de prestación de alimentos (artículo 149 del Código Penal) como la conducta de incumplir la obligación de proporcionar alimentos. “El verbo rector es "omisión", que implica no cumplir una orden judicial. Doctrinalmente, la omisión se basa en la expectativa de acción y la capacidad individual de acción, excluyendo a quien no pueda físicamente cumplir la acción esperada de manera razonable” (Vargas et al, 2019).

Asistencia familiar:

La definición jurídica de alimentos se encuentra en el Código Civil, artículo 472, donde se establece que se refiere a lo necesario para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación, instrucción, capacitación para el trabajo y recreación. Estos aspectos son esenciales para el bienestar y la subsistencia de una persona, de acuerdo con la situación y posibilidades de la familia (CC. Art. 470).

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1. Planteamiento del problema

2.1.1. Descripción de la realidad problemática

En el ámbito jurídico del derecho civil, el término "alimentos" va más allá de la simple nutrición física, abarcando aspectos como salud, vestimenta y educación, que son esenciales para el desarrollo armónico en la sociedad y el entorno económico de cada individuo. Estos elementos se brindan mediante apoyo económico, generalmente en forma de dinero, y son aplicables a todas las edades, incluyendo niños, adultos y adultos

mayores. Este enfoque cobra importancia al abordar la situación de los adultos mayores tanto a nivel internacional, nacional, regional como local.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 25, establece los componentes esenciales del derecho a la alimentación, con un alcance global respaldado por los tratados de los países miembros. En el ámbito nacional, este derecho se encuentra consagrado en el Código Civil (Artículo 474), resaltando la reciprocidad en la prestación de alimentos.

El Protocolo de la Haya de 2007, por su parte, busca establecer el marco legal para las obligaciones derivadas de relaciones familiares como filiación, matrimonio o afinidad, incluyendo obligaciones alimenticias hacia los niños, independientemente del estado civil de sus padres. No obstante, es importante destacar que la aplicación de este Protocolo no presupone la existencia de dichas relaciones familiares, las cuales son reguladas por el ordenamiento jurídico de cada Estado de manera específica.

“Tómese en cuenta que este protocolo se aplica en el territorio de todos los Estados miembros de la UE, incluyendo Reino Unido e Irlanda. A excepción de Dinamarca por cuanto que en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y Dinamarca la materia de la ley aplicable quedaba excluida (Pocar et al., 2009: 809). Desde la perspectiva temporal, la aplicación de sus normas se produce a partir del 18 de junio de 2011, tal y como se ha visto con anterioridad” (Manchega 2015).

En México, según el artículo 301 del Código Civil, los menores de edad tienen derecho a recibir pensión alimenticia en caso de separación de sus padres, mientras que los adultos mayores también pueden exigir este derecho a sus hijos o nietos. En el Código Civil Federal de México, se establece que la obligación de dar alimentos es recíproca entre padres e hijos, y en caso de incumplimiento, los padres pueden demandar a sus hijos por la fuerza de la Ley.

En Colombia, el artículo 251 del Código Civil dispone que, aunque el hijo sea emancipado, está obligado a cuidar de sus padres en su ancianidad y en todas las circunstancias de la vida en las que necesiten ayuda. La legislación colombiana establece que los hijos deben proporcionar atención alimentaria a sus padres en la tercera edad o en casos de enfermedad física o mental.

En el ámbito distrital de Mazamari, la población de adultos mayores es de aproximadamente 7000 personas, de las cuales 1200 son beneficiarias del programa pensión 65. Sin embargo, existe incumplimiento de la normativa legal en cuanto a la asistencia alimentaria a los adultos mayores en extrema pobreza por parte de sus hijos, lo que vulnera sus condiciones de vida y derechos fundamentales, como la dignidad humana y el derecho a la salud. Este problema se debe a la falta de conocimiento de los derechos por parte de los padres y a la renuencia de los hijos en cumplir con las sentencias judiciales que les obligan a brindar la asistencia. Esto afecta la calidad de vida de los adultos mayores y pone en riesgo su salud.

2.1.2. Antecedentes teóricos

“En una revisión histórica sobre la obligación alimentaria, se puede afirmar que esta ha sido reconocida y aplicada en diversas culturas antiguas, incluyendo los egipcios, germanos, griegos, babilónicos, romanos, españoles, entre otros, a lo largo del tiempo. Se encuentran pruebas de que este deber recae principalmente en la relación de parentesco. Es innegable que la preservación de la vida misma es la motivación detrás de la satisfacción de estas necesidades esenciales y vitales de las personas, las cuales son transferidas de los familiares a otros cuando el individuo por sí mismo no puede cubrirlas” (Caumont, 2003, p. 3).

“El derecho a la alimentación es un derecho fundamental para todas las personas, con una importancia aún mayor en el caso de los adultos mayores, quienes conforman un grupo vulnerable dentro de la población. Este derecho es ampliamente reconocido como uno de los fundamentales, y desde una perspectiva jurídica, es crucial que el

Estado garantice su cumplimiento para todos los ciudadanos. Además, se argumenta que este derecho constituye un pilar esencial para el disfrute de otros derechos” (Pérez y Aranda, 2020).

Un ejemplo histórico relacionado con las deudas y la privación de libertad es la práctica del "concertaje", que tuvo origen y desarrollo durante la época colonial española en Perú. Este sistema consistía en un contrato laboral sin compensación económica con el empleador. Bajo este acuerdo, los indígenas estaban obligados a trabajar de por vida según parámetros que derivaban de una deuda contraída con el empleador. Dicha deuda solo podía extinguirse con la muerte del indígena, aunque en caso de que la deuda no se considerara saldada, podía ser heredada por sus descendientes (Reyes, 2021).

El "concertaje", a pesar de su naturaleza laboral, puede ser visto como un antecedente relacionado con el pago de deudas patrimoniales.

“En este sistema, los indígenas trabajaban de manera vitalicia para el empleador y a cambio recibían una parcela de terreno, lo que podría considerarse como una forma temprana de cumplir obligaciones financieras a través del trabajo” (Brainly, 2021).

2.1.3. Definición del problema

La obligación alimentaria implica proporcionar lo necesario para el sustento del alimentista, incluyendo a los adultos mayores en su última etapa de vida. Los adultos mayores, a partir de los 60 años, experimentan debilitamiento físico y deterioro cognitivo, lo que puede requerir una pensión alimentaria de sus descendientes.

La obligación de proveer alimentos no se limita únicamente a los padres hacia los hijos. La regulación legal de las relaciones familiares no se enfoca solo en definir quiénes son considerados parientes o en la comprensión de la noción de familia, sino en establecer los derechos y responsabilidades de cada miembro dentro de la unidad familiar. La obligación alimentaria abarca no solo el deber de los padres hacia los hijos o la asistencia entre cónyuges, sino que también implica la

responsabilidad recíproca de proveer alimentos entre ascendientes y descendientes, así como entre hermanos (Vargas, 2017).

“La obligación alimentaria abarca descendientes, ascendientes y hermanos, justificando así una pensión para adultos mayores. El incumplimiento y abandono de esta obligación vulnera la Ley N° 30490 y los deberes asistenciales, impactando la seguridad del alimentista. En Mazamari, casos de abandono y exclusión de adultos mayores y discapacitados muestran deficiencias legales en su atención. La intervención de órganos jurisdiccionales es crucial para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Esta situación revela la importancia de reformar regulaciones para adecuar la atención al adulto mayor” (Bossert & Zannoni, 2004, p. 46).

Tapia (2020) “propone modificar la Ley N° 30490, incluyendo nuevos mecanismos que protejan real y eficazmente a sus beneficiarios, principalmente a aquellos en estado de riesgo o abandono extremo en las calles” (p. 97).

“Existe un vacío legal en la Constitución sobre la atención al adulto mayor y por lo tanto no es concordante con lo normado en el nuevo código procesal civil y en la ley de la persona adulta mayor” (Maravi 2017).

Problema general

¿De qué manera el delito a la omisión a la asistencia familiar del adulto mayor vulnera sus condiciones de vida en el distrito de Mazamari período 2023?

Problemas específicos

¿De qué manera la actuación de los operadores de justicia incide en el aumento de casos del delito a la omisión a la asistencia alimentaria en el adulto mayor en el distrito de Mazamari período 2023?

¿De qué manera la falta ejecución de las sentencias de los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta al derecho a la salud en el adulto mayor?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar la vulneración de las condiciones de vida del adulto mayor como consecuencia de la omisión a la asistencia familiar en el distrito de Mazamari período 2023.

Objetivos específicos

Analizar la incidencia de la actuación de los operadores de justicia en el aumento de los casos de omisión a la asistencia alimentaria en el adulto mayor en el distrito de Mazamari período 2023

Analizar el aumento de casos de afectación a la calidad de vida en y derecho a la salud del adulto mayor en la tipicidad de omisión propia o pura a falta de un debido procedimiento y celeridad en las demandas alimentarias en el distrito de Mazamari período 2023.

Formulación de Hipótesis

Hipótesis general.

Las condiciones de vida del adulto mayor son vulneradas como consecuencia de la omisión a la asistencia familiar en el distrito de Mazamari periodo 2023.

La omisión a la asistencia familiar en el adulto mayor no solo menoscaba la responsabilidad legal sino afecta las condiciones de calidad de vida un derecho fundamental protegido por la Ley.

Hipótesis específico I.

La actuación de los operadores de justicia en relación a la celeridad incide en el incremento de los casos de omisión a la asistencia alimentaria del adulto mayor.

Hipótesis específico II

Las leyes actuales no explicitadas inciden negativamente en el aumento de casos de omisión a la asistencia alimentaria en el adulto mayor del distrito de Mazamari periodo 2023.

Delimitación del estudio

Delimitación social.- El estudio se delimito en la población de adultos mayores del Distrito de Mazamari.

Delimitación espacial.- Esta investigación se efectuó tomando como referencia el distrito de Mazamari.

Delimitación temporal.- Esta investigación fue realizada entre los meses de marzo a Agosto del año 2023

Justificación

Justificación social, la presente investigación es de relevancia social porque en el distrito de Mazamari existen casos de omisión a la asistencia del adulto mayor, mismos

que son abandonados a su suerte sin ninguna persona que les pueda ayudar y alcanzar alimento alguno, viven de la compasión de las personas.

Justificación teórica.- la presente investigación generará diversos debates doctrinarios por ser la pensión de alimentos al adulto mayor un tema que no es atendido de manera primordial por los juzgados competentes del distrito.

Justificación práctica.- la presente servirá a los estudiantes de derecho, magistrados y público mazamarino y nacional como herramienta de consulta para estos caso en particular.

Justificación metodológica.- Desde el aspecto metodológico, la investigación se justifica, porque el enfoque cualitativo, nivel, diseño, técnica e instrumentos de recolección de datos servirán de guía a futuros investigadores científicos.

Categoría de investigación

Categoría 1

Delito de omisión a la asistencia familiar

Sub categorías

Omisión alimentaria

Acción dolosa y omisiva

Categoría 2

Calidad de vida

Sub categorías

Obligación alimentaria

Dignidad

Vida sana

Operacionalización de categorías

CATEGORIAS	SUBCATEGORIA	CODIGOS O PALABRAS CLAVES
-------------------	---------------------	----------------------------------

<p>Categoría 1</p> <p>delito de omisión a la asistencia familiar</p>	<p>Subcategoría 1</p> <p>Derecho de alimentos</p> <p>Liquidación de pensiones devengadas</p> <p>Delito</p>	<p>Alimentos Educación Salud bienestar</p> <p>Propuesta Pericia contable Aprobación cumplimiento</p> <p>sanción penal sanción pecuniario</p>
<p>Categoría 2</p> <p>Calidad de vida adulto mayor</p>	<p>Sub categoría II</p> <p>Dignidad Vida Sana</p> <p>Agua potable salubre</p> <p>Alimentación segura</p>	<p>Trato digno</p> <p>Bienestar físico Bienestar mental Bienes social</p> <p>Beber agua libre de bacterias Preparar alimentos Higiene físico</p> <p>Canasta familiar Proceso seguro de calidad Evitar enfermedades</p>

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 Población y muestra.

La población es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes (Arias, 2006, p. 81).

La muestra es un subconjunto representativo y finito. La población de la presente investigación estará (Rojas & Soriano, 2013). La población estuvo conformada por los siguientes segmentos: 03 jueces de paz letrados 01 juez penal, 05 abogados especialistas, defensor del pueblo provincial 02 profesionales de centros de salud, finalmente 10 adultos mayores. Del distrito de Mazamari, distrito de San Martín de Pangoa y la provincia de Satipo.

3.2. Diseño de investigación

La presente investigación es de diseño fenomenológico.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica a utilizar fue la entrevista y en el instrumento de recolección de datos se usó la guía de preguntas estructuradas

3.4. Procesamiento de datos

Los datos fueron procesados a través de matriz de sistematización de datos por ser una investigación de enfoque cualitativo.

CATEGORIAS O (VARIABLE CUALITATIVA)	SUBCATEGORIA O (DIMENSION)	CODIGOS PALABRAS CLAVES (INDICADORES)
Categoría 1 delito de omisión a la asistencia familiar	Subcategoría 1 Derecho de alimentos Liquidación de pensiones devengadas Delito	Alimentos Educación Salud bienestar Propuesta Pericia contable Aprobación cumplimiento sanción penal sanción pecuniario
Categoría 2 Calidad de vida del adulto mayor	Sub categoría II Dignidad Vida Sana Agua potable salubre Alimentación segura	Trato digno Bienestar físico Bienestar mental Bienes social Beber agua libre de bacterias Preparar alimentos Higiene físico Canasta familiar Proceso seguro de calidad Evitar enfermedades

CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

TABLA No. 1

ENTREVISTA A JUECES					
Categoría I Omisión a la Asistencia familiar					
Indicadores: Alimentos, Aprobación Cumplimiento sanción penal sanción pecuniario					
Teoría. La falta de asistencia económica, pues el aporte económico que se realiza está destinado de manera íntegra a la subsistencia del acreedor alimentario. En este supuesto podemos decir que existe un ataque en concreto sobre su seguridad alimentaria, ya sea en una faz lesiva, o de peligro. (Romero, 2022)					
No.	Ítem preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Comparación	Comprensión o resultado
1	¿En este juzgado hubo o existe actualmente una demanda sobre pensión de alimentos de algún adulto mayor para con sus hijos?.	Proceso que recayó en el expediente 00301-0-3409-jp-fc-01	Hubo tres demandas	En los dos juzgados de paz letrados existieron demanda por alimentos	Tanto en Mazamari como en San Martín de Pangoa de la jurisdicción de la provincia de Sapito, 5 padres adultos mayores demandaron a sus hijos, pidiendo pensión alimentaria a sus descendientes.
2	¿De existir Cuántas de estas demandas fueron absueltas favorablemente y cuantas fueron declaradas infundadas?	Sí, en estos dos últimos 7 años han existido 2 en el expediente 301-2023 donde las partes del proceso llegaron a conciliar y el expediente 00208-2017 -0-	Tres demandas favorables las mismas se encuentran en cumplimiento	En los dos juzgados se encuentra coincidencia en la aceptación de la demanda	Las 5 demandas presentados todas fueron declaradas fundadas en los dos juzgados y cuentan con sentencia favorable y están en pleno cumplimiento el

		1522-jp-fc-01 donde mediante resolución 01 se emitió sentencia declarando en parte fundado la demanda			pago de las pensiones
3	Señor (a) juez Ud. cree que existe algún vacío en nuestra normativa sobre los adultos mayores que no permitan absolver con la debida celeridad tanto en el código procesal o el código civil o propiamente en la ley del adulto mayor según la LEY N° 30490?	En la ley 30490 ley de la persona adulto mayor no se encuentra estipulado taxativamente la postulación del proceso de alimentos, sin embargo, dicha figura jurídica si se encuentra en el artículo 474 del código civil que los ascendientes y descendientes se deben alimentos recíprocamente.	No existe ningún vacío normativo	Existe coincidencia de ambos entrevistados sobre la pregunta	Según los entrevistados no encuentran un vacío en la normativa sobre los adultos mayores de manera taxativa, a excepción del art. 474 que señala la asistencia recíproca entre ascendientes y descendientes-
4	El juez penal en caso del delito de omisión a la asistencia familiar del adulto mayor dictaminado la	Claro se debería aplicar la misma sanción ya que para llegar a un proceso penal, se entiende que el	Esto ya es criterio del juez penal quien realiza la valoración y evaluación para aplicar la pena correspondiente	No existe plena coincidencia sobre el ítem a la pregunta planteada	En el previo conocimiento teórico de los jueces civiles también está la ley para su aplicación, sin embargo, en la

	sentencia a favor del demandante. Dado el incumplimiento, igual debería aplicarse el art. 149 del código penal en todos sus extremos?	obligado no ha cumplido con pagar los alimentos ordenados por una judicatura y el único recurso a fin de que el obligado cumpla es que sea procesado por el delito de omisión a la asistencia familiar			práctica el juez penal es quien determina la sanción correspondiente
5	En su opinión en caso de omisión a la asistencia familiar del hijo hacia el padre cual sería la opción ¿el castigo penal o el pecuniario. En su defecto el trabajo comunitario?	La mejor opción sería el de prestación de servicio comunitario a fin de que el obligado pueda laborar en su actividad diaria y pueda cumplir con su obligación de alimentos	La opción primaria sería el pecuniario	Sobre este ítem existe plena coincidencia de ambos jueces	La pena de privación de la libertad no es lo más recomendable según el criterio de los jueces, esto traería consigo consecuencias económicas y de orden familiar

TABLA No. 2

No.	Ítem preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Comparación	Comprensión o resultado
1	¿En este juzgado hubo o existe actualmente una demanda sobre pensión de alimentos de algún adulto mayor para con sus hijos?.	Se procesaron tres casos sobre esta demanda	A este despacho, aún no ha llegado ningún caso penal para investigar hasta hoy	Existen casos diferentes en el juez civil existen tres casos y en el juez penal ninguna	Son órganos del poder judicial con competencias diferentes, en lo civil y lo penal
2	¿De existir Cuántas de estas demandas fueron absueltas favorablemente y cuantas fueron declaradas infundadas?	Los tres casos fueron declarados fundados las mismas se encuentran con sentencia y los obligados están cumpliendo con el pago de los alimentos	Al no existir denuncias no existe ninguna sentencia	Solo el juzgado de paz provincial resolvió casos de demanda	En el juzgado de paz letrado de la provincia de Satipo, se resolvieron tres demandas. Al juzgado penal no llegaron casos, porque nadie interpuso ninguna denuncia
3	Señor (a) juez ud cree que existe algún vacío en nuestra normativa sobre los adultos mayores que no permitan absolver con la debida celeridad tanto en el código procesal o el código	Vacío legal no existe lo que se observa es la deficiencia de la demora en las notificaciones	No existe ningún vacío normativo, la que se observa es demora en los procesos por falta de cumplimiento con los requerimientos	Sobre esta pregunta existe coincidencia de los entrevistados ambos coinciden	No existen vacíos legales en las normas, según la percepción de los entrevistados es la demora en las notificaciones y formalidades

	civil o propiamente en la ley del adulto mayor según la LEY N° 30490?				
4	El juez penal en caso del delito de omisión a la asistencia familiar del adulto mayor dictaminado la sentencia a favor del demandante. Dado el incumplimiento, igual debería aplicarse el art.149 del código penal en todos sus extremos?	Es criterio del juez penal, es quien luego de una valoración objetiva debe emitir sentencia como corresponda	Está sujeta a evaluación y valoración para aplicar la sanción correspondiente	Existe una relativa coincidencia entre los entrevistados sobre este ítem	Luego de una valoración y evaluación según los entrevistados. Se debería aplicar la sentencia
5	En su opinión en caso de omisión a la asistencia familiar del hijo hacia el padre cual sería la opción ¿el castigo penal o el pecuniario. En su defecto el trabajo comunitario?	Como la ley indica es el castigo penal o prisión efectiva	La primera sanción es jornadas de trabajo en servicio comunitario	En este ítem no hay coincidencia de los entrevistados	El juez penal en este ítem parece ser más objetivo al señalar que la primera sanción debe ser el servicio comunitario

ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DE RESULTADOS DE LOS CUATRO JUECES ENTREVISTADOS

TABLAS 1, 2

Alimentos, Aprobación Cumplimiento sanción penal sanción pecuniario

Sobre el código o palabra clave: Pensión alimentaria, en los tres juzgados de paz letrado consultados efectivamente se procesaron demandas sobre alimentación de adultos mayores en contra de sus descendientes. Las mismas fueron absueltas favorablemente las mismas se encuentran en plena ejecución el pago de las pensiones alimentarias, en total ocho casos.

Sobre código o palabra clave sanción penal o sanción pecuniario. No existiendo casos sobre denuncia penal sobre omisión a la asistencia familiar en el adulto mayor según la jueza penal en la provincia de Satipo. Sin embargo los jueces dejaron claro su postura en relación que la sanción en este tipo de delitos es valorativo y evaluativo sobre cada caso. En términos generales se debe optar por jornadas de trabajo comunitario. La comprensión de las respuestas es que la sentencia puede llegar a ser efectiva al haber ya sido agotado con las demás opciones más favorables

Sobre código o palabra clave: El debido proceso, de las respuestas se desprende que los órganos responsables tienen mucha carga laboral y esto redundando en la demora de los procesos por lo que se plantea fijar pensiones temporales

TABLA NO. 3

ABOGADOS ESPECIALISTAS					
Categoría I: Omisión a la Asistencia Familiar					
Sobre código o palabra clave: Alimento, Propuestas, Aprobación, Cumplimiento, sanción penal, sanción pecuniaria					
N°	Ítem preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Comparación	Comprensión resultado
1	¿Qué opina Ud. de una falta de cultura e información legal sobre sus derechos de los adultos mayores en relación de ser atendidos por sus descendientes alimentariamente?	No se promociona este derecho que tienen los adultos mayores tampoco las obligaciones que tienen los hijos para con sus padres	No existe promoción por la entidad competente sobre este derecho, debería ser difundido por la defensoría del pueblo el derecho de los adultos mayores	Ambos entrevistados coinciden en que no se promociona este derecho	De la lectura de los entrevistados se desprende que falta la cultura de información en la difusión
2	Ud. cree que existe algún vacío en nuestra normativa sobre los adultos mayores que no permitan absolver con la debida celeridad tanto en el código procesal o el código civil?	Pero una débil promoción de las instituciones referente a su competencia	El procedimiento civil es equitativo en cuestión de pensión de alimentos. lo que debería implementarse es proporcionar una pensión anticipada mientras el	No hay plena coincidencia sobre esta pregunta	De las respuestas se desprende que: los órganos respectivos demuestran debilidad, y demora en esa línea, por lo que plantea la segunda entrevistada que se debe implementar

			proceso sigue su curso		una pensión anticipada
3	En su opinión el art. 149 del código penal, que establece una pena privativa por omisión a la asistencia familiar igualmente es aplicable en caso de adultos mayores en todos sus extremos?	Sí, siempre y cuando el agraviado conoce sus derechos el cumplimiento del pago de pensión al alimentista	Si concuerdo con la pena señalado en el art. 149. porque esto garantiza el cumplimiento del pago de pensión al alimentista	En este ítem existe concordancia entre los entrevistados	La lectura es que en los extremos de la omisión según las respuestas si se debe aplicar la pena correspondiente
4	Considera Ud. el hijo que incumple la obligación de prestar alimentos hacia su padre adulto mayor en situación vulnerable sin los agravantes del art. 149 del código penal se debe establecer en la sentencia pena privativa de libertad efectiva o prestación de servicio comunitario ¿porque?	Considero que en primer término debe ser con prestación de servicios comunitarios.	Considero que la pena debe ser efectiva tomando en cuenta toda la actuación en el proceso	No existe plena concordancia de respuestas entre los entrevistados	La comprensión de las respuestas es que la sentencia puede llegar a ser efectiva al haber ya sido agotado con las demás opciones más favorables
5	En relación a los operadores de justicia en cuanto a la aplicación de las	Los juzgados de paz al ser el órgano con mayor responsabilidad	Por la existencia de mucha carga laboral por los	No existe plena coincidencia en este ítem de los entrevistados	De las respuestas se desprende que los órganos responsables tienen

	leyes civiles y penales referentes a la asistencia familiar cuál es su apreciación conforme a su observación y/o experiencia	de proceso deberían asignar pensiones temporales mientras dure el proceso. en caso de omisión la fiscalía debería apoyar con formalizar las demandas y no archivar	operadores de justicia. los demandantes no cumplen con adjuntar los requisitos completos. falta de seguimiento al proceso por los interesados	Sin embargo existen posturas a favor	mucha carga laboral y esto redundo en la demora de los procesos por lo que se plantea fijar pensiones temporales
6	No siendo caso frecuente una demanda de pensión alimentaria de los padres adultos mayores para con sus hijos, en su conocimiento y experiencia ¿Por qué según ud la infrecuencia de estos casos?	En 2023 de p.j. implemento formularios accesibles para personas adultas para poder formular su demanda, siendo caso frecuente	Los adultos mayores son personas sensibles no quieren demandar a sus hijos otro por desconocimiento de sus derechos	No hay plena coincidencia en las respuestas sin embargo tienen puntos de vista favorables	Los entrevistados dejan entrever que para que no sea un caso infrecuente el PJ. Implemento formularios Por otra parte por su sensibilidad afectiva los adultos mayores no se atreven a demandar a sus hijos

TABLA No 4

ABOGADOS ESPECIALISTAS					
Categoría I: Omisión a la asistencia familiar					
Sobre código o palabra clave: Alimento, Propuestas, Aprobación, Cumplimiento, sanción penal, sanción pecuniario					
N°	Ítem preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Comparación	Comprensión o resultado
1	Ud. cree que existe algún vacío en nuestra normativa sobre los adultos mayores que no permitan absolver con la debida celeridad tanto en el código procesal o el código civil?.	Nuestra normatividad civil, sí aborda el derecho alimentario para los ascendientes. Lo que sucede es que los adultos mayores por sí solos no la hacen suya esta figura jurídica. Ahora, es otro tema que alguna organización estatal o gubernamental apoye a accionar a los adultos agraviados	Desde mi perspectiva, estos procesos deberían ser tratados dentro de los 48 horas de ingresado la demanda. Sin dilación y distracción si se puede llamar a las demoras en los juzgados	No existe mucha coincidencia entre los entrevistados, sobre su propio enfoque relacionado al vacío legal y la celeridad	De las respuestas se desprende que si esta normado en el código civil este derecho, pero que en cuanto a la celeridad muchas veces no se da por la demora en los juzgados
	En su opinión el art. 149 del código	Sí, en razón que este tipo penal,	Este art. Tiene un bien jurídico de	Sobre el ítem existe plena	De las respuestas expuestas por los

2	penal, que establece una pena privativa por omisión a la asistencia familiar igualmente es aplicable en caso de adultos mayores en todos sus extremos?.	sanciona al que comete este delito. Ya sea a hijos o a padres, según sea el caso.	gran importancia y relevancia, como es la familia, que es y debe ser protegido por la ley, porque de su asistencia familiar depende del pago alimentario es decir por conceptos de alimentos y esto está relacionado con los elementos básicos de supervivencia y siendo la familia el elemento más trascendente del Estado.	coincidencia entre los entrevistados, en que si debe darse la aplicación de la pena en caso de incumplimiento	especialistas se rescata que: La ley penal es para descendientes y ascendientes que se encuentran incursos en el delito.
3	Considera Ud. el hijo que incumple la obligación de prestar alimentos hacia su padre adulto mayor en situación vulnerable sin los agravantes del art. 149 del código penal se debe establecer en	La pena por el delito de OAF, tiene mecanismos a considerarse, en primer lugar, se aplicará una pena suspendida sujeta a reglas de conducta, el incumplimiento a estas, hace que	Bien, para iniciar la pena efectiva es en una pena que se da, después de que se haya visto lo mejor o más favorable para el sentenciado.	Ambos especialistas coinciden en las respuestas	Interpretando las respuestas se desprende que para llegar a la pena efectiva mayor el infractor debe ser evaluado minuciosamente

	la sentencia pena privativa de libertad efectiva o prestación de servicio comunitario ¿porque?	se revoca a una pena efectiva.			
4	La ley del adulto mayor No. 30490, y su reglamentación protege en su mayor parte a las personas comprendidas en esa edad, o Ud. Encuentra algún vacío o ambigüedad que requiere modificar	En mi percepción, no se ha abordado con amplitud la protección estricta en situaciones de estado de vulnerabilidad del adulto mayor.	No de manera específica. Pero si es tratado e interpretado desde la familia como cédula básica del Estado	Existe cierta coincidencia en el abordaje de esta pregunta por los especialistas	De la lectura de las respuestas se desprende que: Sobre esta Ley del Adulto Mayor. Falta abordar con mayor amplitud y detalles relacionado a la vulnerabilidad en esta edad.
5	No siendo caso frecuente una demanda de pensión alimentaria de los padres adultos mayores para con sus hijos, en su conocimiento y experiencia ¿Por qué según Ud. la infrecuencia de estos casos?	Porque no hay una cultura social de demandar a los descendientes, en otros casos por desconocimiento, otro caso patético por el cargo de conciencia de no haber cumplido cabalmente con su prole. Y en otras, por lo engorroso del proceso por tanta	Por desconocimiento. Por otro lado, no es común y culturalmente de los padres enjuiciar a sus hijos. Aún en ello el amor de los padres es más que su necesidad propia.	Existe coincidencia en las respuestas de los abogados sobre la pregunta en cuestión	Los entrevistados dejan entrever que la infrecuencia de estos casos es por asuntos culturales, sociales y familiares

		burocracia en el cuso del proceso.			
6	En los delitos de omisión a la asistencia familiar en general que incluye a los descendientes ¿que recomienda Ud. para una mejor regulación?	Que debe haber mucha prestancia para cumplir cabalmente con una obligación funciona por parte de los operadores del derecho. Y de esta forma garantizar la eficacia del derecho alimentario para el adulto mayor o ascendiente.	Las leyes no cambian personas solo las condicionan a que deben y no deben de hacer. Sin embargo creo firmemente que el Estado pueda educar concientizar respecto de las obligaciones de los hijos respecto de sus padres en edad o del adulto mayor, a través de diversos programas etc	Existe relativa concordancia de los especialistas desde sus perspectivas	De las respuestas se desprende que. De los órganos encargados de administrar justicia debe existir mayor eficacia El estado debe educar y concientizar a la sociedad particularmente a los hijos respecto a sus padres

TABLA No. 3,4

Análisis y comprensión de resultados abogados especialistas

Sobre código o palabra clave: sanción penal, sanción pecuniaria

Sanción penal o pecuniaria. La sentencia puede llegar a ser efectiva al haber ya sido agotado con las demás opciones más favorables- que para llegar a la pena efectiva mayor el infractor debe ser evaluado minuciosamente concluyen que la pena mayor es aplicable en el extremo que se haya agotado con las demás sanciones más favorables, como es el servicio de trabajo comunitario

Sobre código o palabra clave. Propuestas Y cumplimiento oportuno procesos

Cumplimiento oportuno de los procesos. De las respuestas se desprende que: los órganos respectivos demuestran debilidad, y demora en esa línea, por lo que plantean, que se debe implementar una pensión anticipada- Además en la Ley del Adulto Mayor. Falta abordar con mayor amplitud y detalles en cuanto a la vulnerabilidad del grupo etario.

Por otra parte señalan que los órganos responsables tienen mucha carga laboral y esto redundando en la demora de los procesos. Además, que en cuanto a la celeridad muchas veces no se da por la demora en los juzgados y demora en las notificaciones.

Sobre código o palabra clave: Educación y salud

Educación y salud. De la lectura de los entrevistados se desprende que existe falta la cultura de información en la difusión de los derechos de los adultos mayores. Los entrevistados además dejan entrever que para que no sea un caso infrecuente el PJ. Debe Implementar formularios para procedimiento de las demandas alimentarias en los adultos mayores y/ o alcanzarles la debida información para proceder a través de la defensa publica (abogados de oficio). De otro lado debido a la escasa información existente El estado a través de los órganos jurisdiccionales debe educar y concientizar a la sociedad particularmente a los hijos.

TABLA No 5

ENTREVISTADO REPRESENTANTE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO PROVINCIA DE SATIPO			
CATEGORIA II. Indicadores, “derechos humanos, dignidad del adulto mayor”			
<p>Teoría: La calidad de vida en los ancianos engloba satisfacción, bienestar subjetivo y psicológico, desarrollo personal y múltiples concepciones de una vida plena. Investigar implica preguntar a los ancianos sobre el sentido que atribuyen a sus vidas dentro de su contexto cultural, valores y metas personales (O'Shea, 2003).</p>			
No.	Ítem preguntas	Respuestas Entrevistado	Comprensión o resultados
1	En su despacho Ud. ha atendido a adultos mayores vulnerables, solicitando asesoría por omisión a la asistencia familiar para con sus hijos	La defensoría del pueblo tiene como prioridad, la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad, perteneciendo a este grupo las personas adultas mayores. por otro lado, cabe señalar que, hasta la fecha no se apersonó a nuestras oficinas ninguna persona adulta mayor solicitando asesoría u orientación respecto al trámite u otro del delito de omisión a la asistencia familiar; sin embargo, existen personas adultas mayores que llegan a consultarnos sobre hechos de “olvido” u abandono por parte de sus familiares, por lo que, se procede a orientarlos que pueden entablar una demanda de alimentos.	La autoridad referida señala que. De manera formal no ha atendido casos de trámite. Sin embargo, deja entrever que oriento a algunos adultos mayores que se apersonaron a la oficina en orientarlos para entablar una demanda por alimentos
	No siendo caso frecuente una demanda de pensión alimentaria de los padres adultos mayores	Sea que se orienta a las personas adultas mayores en situación de abandono que pueden recurrir al órgano	Dos factores que intervienen a la falta de frecuencia.

<p>2</p>	<p>para con sus hijos, en su conocimiento y experiencia ¿Por qué según ud la infrecuencia de estos casos?</p>	<p>jurisdiccional, existe una negativa por parte de estos ciudadanos por el afecto, cariño, amor que sienten hacia sus hijos o hijas. Otro factor, es la demora excesiva por parte de los entes jurisdiccionales en emitir una sentencia, y a decir de las personas adultas mayores es muy engorroso acudir a la vía judicial. Otro factor que se puede considerar es el desconocimiento de esta figura legal (demanda de alimentos) por parte de las personas adultas mayores.</p>	<p>El afecto sentimental de los adultos mayores hacia sus descendientes La demora excesiva de los órganos jurisdiccionales en emitir la sentencia</p>
<p>3</p>	<p>¿Qué recomendaría Ud. como defensor del pueblo, la acción a tomar en estos casos de omisión a la asistencia familiar en los adultos mayores?</p>	<p>Una primera recomendación, es trabajar en lo preventivo, en la formación de personas con valores, un desarrollo con enfoque de Derechos Humanos, para que más tarde, por desidia de los hijos o hijas, no se tenga personas adultas mayores en situación de abandono, y estén acudiendo a demandas (demandar alimentos) y posteriores denuncias (omisión a la asistencia familiar). Lo segundo, es empoderar a las PAM en el conocimiento y defensa de sus derechos. Finalmente, reconocer una especial protección a la PAM estipulada en nuestra Constitución Política, por lo que, las políticas de Estado deben ser adaptadas para garantizar la prestación de programas y servicios que garanticen el goce y</p>	<p>Recomendaciones a resaltar: -La preventiva formación de valores en personas enfocado a los derechos humanos -culturizar en la información a los adultos mayores en el conocimiento de sus derechos</p>

		ejercicio de sus derechos bajo un enfoque que concibe a la persona mayor como sujeto de derecho.	
4	Ud. cree que existe algún vacío en nuestra normativa sobre los adultos mayores que no permitan absolver con la debida celeridad tanto en el código procesal o el código civil?	Desde un panorama general podría decir que las falencias no son un tema normativo, dado que, existen normas supranacionales e internas que otorgan y reconocen derechos a las PAM, la debilidad se encuentra en los operadores de justicia (personas no capacitadas en temas de atención a PAM, no sensibilizadas con este grupo vulnerable, desconocimiento de los derechos que gozan las PAM, etc.), y la precaria logística con la que trabajan (escaso personal, poco presupuesto, falta de herramientas informáticas, de escritorio, infraestructura adecuada, etc.)	Según el defensor la falencia no está en la norma sino en los operadores de justicia sin la capacitación necesaria en atención a adultos mayores, falta de sensibilidad y desconocimiento de los derechos que gozan. Finalmente, la precariedad de la parte logística y presupuestal
5	Considera Ud. el hijo que incumple la obligación de prestar alimentos hacia su padre adulto mayor en situación vulnerable sin los agravantes del art. 149 del código penal se debe establecer en la sentencia pena privativa de libertad efectiva o prestación de servicio comunitario ¿Por qué?	Considero que es un análisis de caso a caso, porque dentro del Derecho Penal existe la reincidencia, habitualidad, agravantes, figuras penales que merecen una tratativa especial. Pero en forma general, considero que en el tipo penal en mención debería priorizarse la prestación de servicio comunitario, porque, la literatura nos dice que, el derecho penal debe ser aplicado como la última ratio y en caso se dé una sanción, esta debe ser lo menos gravosa teniendo en consideración diversos presupuestos, tales como, el	En opinión del profesional el caso es evaluativo, la misma que tiene consigo diferentes arraigos, sin embargo, en términos generales se debería priorizar la prestación de servicio comunitario

		tipo de delito, las circunstancias en que se dieron, edad, antecedentes y otros del agresor.	
6	La ley del adulto mayor No. 30490, y su reglamentación protege en su mayor parte a las personas comprendidas en esa edad, o Ud. Encuentra algún vacío o ambigüedad que requiere modificar	Lo estipulado en la norma indicada, sí protege en su mayor parte a la PAM, la debilidad que se tiene es el incumplimiento de lo prescrito por parte de servidores, funcionarios y sociedad civil en general. Del mismo modo, señalar que su inoperatividad, también se debe a que el Estado a través de sus diferentes estamentos no fortalecen las políticas públicas en favor de la PAM	La Ley del adulto Mayor protege en su mayor parte a la PAM La debilidad está enmarcada en los servidores y los funcionarios Además, el estado no está fortaleciendo las políticas públicas a ese grupo de edad vulnerable.
7	En relación a los operadores de justicia en cuanto a la aplicación de las leyes civiles y penales referentes a la asistencia familiar cuál es su apreciación conforme a su observación y/o experiencia.	Se observa mucha pasividad en atender estos casos, falta de sensibilidad por parte de algunos servidores y funcionarios del sector justicia ante la necesidad de niños, niñas y PAM que reclaman un justo derecho, existe un total incumplimiento de los plazos procesales señalados en los cuerpos normativos, sumado a ello los actos dilatorios por parte de los “abogados” de los demandados y denunciados, factores que hacen que seguir un proceso judicial sea desgastante y oneroso.	En los operadores de justicia observa mucha pasividad y falta de sensibilidad de funcionarios y servidores, además de incumplimiento de plazos procesales Actos dilatorios de los abogados litigantes hacen que se dilate el proceso y llegue a ser costoso

ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DE RESULTADOS TABLA No. 5

Categoría II. Calidad de vida:

Código o palabra clave: **derechos humanos y dignidad**

Dignidad. La defensoría del pueblo tiene como prioridad, la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad, perteneciendo a este grupo las personas adultas mayores; con enfoque de Derechos Humanos, para que más tarde, por desidia de los hijos o hijas, no se tenga personas adultas mayores en situación de abandono, con la finalidad de cautelar su dignidad y calidad de vida

Derechos humanos. La preventiva formación de valores en personas enfocadas a los derechos humanos

Culturizar en la información a los adultos mayores en el conocimiento de sus derechos
La Ley del adulto Mayor protege en su mayor parte a la PAM

Atención preferencial, La debilidad está enmarcada en los servidores y los funcionarios

Además el estado no está fortaleciendo las políticas públicas a ese grupo de edad vulnerable

En los operadores de justicia observa mucha pasividad y falta de sensibilidad de funcionarios y servidores, además de incumplimiento de plazos procesales

Actos dilatorios de los abogados litigantes hacen que se dilate el proceso y llegue a ser costoso

TABLA No. 6

Entrevistas: CENTRO DE SALUD Y CIAM			
Categoría II. Calidad de vida			
Código o palabras claves: bienestar físico, bienestar mental, bienes social			
Teoría: La calidad de vida en los ancianos engloba satisfacción, bienestar subjetivo y psicológico, desarrollo personal y múltiples concepciones de una vida plena. Investigar implica preguntar a los ancianos sobre el sentido que atribuyen a sus vidas dentro de su contexto cultural, valores y metas personales (O'Shea, 2003).			
No	Ítem preguntas	Respuestas entrevistado	Comprensión y resultados
1	¿Cómo son las condiciones de salud del adulto mayor?	Se encuentra en un nivel muy bajo debido a que los familiares no muestran mayor interés en la salud de ellos. A pesar de que el programa del adulto mayor apoya con todo el paquete de atenciones.	La licenciada a cargo de adultos mayores refiere que la condición de ellos es demasiado baja por el desdén y desidia de sus familiares quienes no prestan mayor apoyo.
2	¿Qué enfermedades frecuentes presenta el adulto mayor?	Diabetes, hipercolesterolemia, hipertensión arterial, hiperplasia prostática.	De las enfermedades mencionadas por la enfermera son aquellas más recurrentes por la edad de los adultos mayores.

3	¿Conoce casos de adulto mayor que viven solos?	En su gran mayoría viven solos en un 80 % los beneficiarios de pensión 65 esperan sus pagos para su subsistencia.	La entrevistada informa sobre la soledad, el abandono social y familiar de este grupo etario.
4	¿Conoce casos de abandono familiar en adultos mayores?	Si en 20% son abandonados por sus hijos.	La encargada señala que Existen hijos que dejaron a su suerte a sus progenitores.
5	¿Conoce casos de adultos mayores abandonados que sufren depresión y sentimientos de miedo, soledad?	Si, por la preocupación de estar solos a veces lloran desconsoladamente, por el abandono de la familia y de sus hijos.	La responsable de los adultos mayores igualmente indica sobre la honda situación emocional y desesperada de algunos de ellos.

TABLA No 6

ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DE RESULTADOS

Categoría II: Calidad de Vida

Código o palabras claves: bienestar físico, bienestar mental, bienestar social

Carencia de apoyo familiar: Condición de ellos es demasiado bajo por el desdén y desidia de sus familiares quienes no prestan mayor apoyo

Aspecto físico: Enfermedades frecuentes como diabetes, hipercolesterolemia, hipertensión arterial, hiperplasia

Lado social. En su gran mayoría viven solos en un 80 % los beneficiarios de pensión 65 esperan sus pagos para su subsistencia.

Situación emocional. La responsable de los adultos mayores igualmente indica sobre la honda situación emocional y desesperada de algunos de ellos lloran desesperadamente

TABLA No 7

ENTREVISTA A ADULTOS MAYORES

Categoría II. Calidad de vida

Código o palabras claves: trato digno, bienestar físico, bienestar mental, bienes social

Teoría La calidad de vida en los ancianos engloba satisfacción, bienestar subjetivo y psicológico, desarrollo personal y múltiples concepciones de una vida plena. Investigar implica preguntar a los ancianos sobre el sentido que atribuyen a sus vidas dentro de su contexto cultural, valores y metas personales (O'Shea, 2003).

No	Ítem preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Comparación	Comprensión y resultados
1	¿Ud. cuenta con casa propia?	no solo vivo en cuarto alquilado	si casa rustica en área rural	Si cuento con casa propia	Los tres entrevistados cuentan con casa propia , pero sin las comodidades necesarias a excepción de una que vive en un cuarto alquilado	Los entrevistados viven encasa propia y alquilada pero en la precariedad sin las comodidades ni la salubridad necesarias
2	¿En caso de enfermedad o alguna emergencia	No a veces solo los vecinos solidarios me	Si cuento con el apoyo de mis hijos	Si los hijos me acuden	Uno no cuenta con apoyo en casos de salud	En situaciones críticas de salud o de enfermedad

	cuenta con alguien que le ayuda?.	acuden, en otras tengo que pedir auxilio			dos de ellos cuenta con apoyo de sus hijos	dos de los entrevistados cuenta con apoyo de sus familiares e hijos Uno de ellos depende de la solidaridad de los vecinos
3	Ud ¿conoce de sus derechos si los hijos no le asisten que los puede denunciar?	Si pero no lo hago porque desconozco parcialmente cómo funciona la demanda	No tengo mayor información	Si conozco pero no se sobre el procedimiento	Los tres entrevistados coinciden en no tener mayor información sobre el procedimiento	Existe conocimiento general sobre este derecho pero no una información acertada sobre el procedimiento
4	¿Si sabes que puedes demandar a tus hijos porque no hiciste hasta aquí?	Por falta de asesoría y apoyo	Por falta de mayor información. Además por el momento no haría porque mis hijos me están apoyando	Porque hasta aquí los hijos me están asistiendo voluntariamente	De dos de ellos existe concordancia por contar con apoyo de sus hijos y uno de ellos no lo hace por falta	De las respuestas se desprende que hay poca información además el afecto y el sentimiento paternalista que

					de información y asesoría	les impide demandar
5	Ud. cuenta con alguna pensión asignada por mandato judicial?	Por mandato judicial con ninguna	No cuento con ninguna pensión por mandato judicial	No cuento	Ningunos cuenta con pensión por mandato judicial	Al no existir mandato judicial ningunos cuentan con dicha pensión
6	¿Tus hijos están cumpliendo con pagar tu pensión de alimentos?	Dos de mis hijos de manera voluntaria si cumplen, pero una hija no me está asistiendo	Obviamente no porque no tengo ningún mandato judicial	No cuento por mandato judicial pero si con asistencia voluntaria de mis hijos	Hay coincidencia en ser asistidos por sus hijos	Los hijos cumplen de manera libre y voluntaria con el sostenimiento de sus padres

TABLA No 8

ENTREVISTA A ADULTOS MAYORES						
Categoría II. Calidad de vida						
Código o palabras claves: trato digno, bienestar físico, bienestar mental, bienestar social						
Teoría: La calidad de vida en los ancianos engloba satisfacción, bienestar subjetivo y psicológico, desarrollo personal y múltiples concepciones de una vida plena. Investigar implica preguntar a los ancianos sobre el sentido que atribuyen a sus vidas dentro de su contexto cultural, valores y metas personales (O'Shea, 2003).						
No	Ítem preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Comparación	Comprensión y resultados
1	¿Ud. cuenta con casa propia?	No vivo en cuarto alquilado	En casa rustica área rural	Casa rustica área rural	Dos de los entrevistados no cuentan con casa rustica el tercero vive en cuarto alquilado	La falta de una vivienda sin comodidades y salubridad, y vivir en un cuarto rentado no contribuye a la calidad de vida del adulto mayor
2	¿En caso de enfermedad o alguna emergencia	No cuenta con ningún familiar aparte de sufrir	Si con hijos que le apoyan	Vive solo,	Dos son apoyados por sus hijos el	En situaciones críticas de salud o de enfermedad

	cuenta con alguien que le ayuda?.	con una enfermedad de diabetes		Eventualmente los hijos le ayudan	tercero no cuenta con el apoyo de ningún familiar	dos de los entrevistados cuenta con apoyo de sus familiares e hijos Uno de ellos depende de la solidaridad de los vecinos
3	Ud. ¿conoce de sus derechos si los hijos no le asisten que los puede denunciar?	Si conoce parcialmente de estos derechos pero no tiene hijos a quien dirigirse	Si pero desconoce sobre el procedimiento	No sabe sobre este derecho	Los tres entrevistados coinciden en no tener una información calificada sobre este derecho	Existe conocimiento general sobre este derecho pero no una información acertada sobre el procedimiento
4	¿Si sabes que puedes demandar a tus hijos porque no hiciste hasta aquí?	Porque no cuenta con hijos	Por el sentimiento paternalista, posteriormente si soy desamparado si lo hare	Por desconocimiento Y por afecto sentimental	El desconocimiento de este derecho y el afecto familiar son dos de los motivos de los entrevistados	De las respuestas se desprende que hay poca información además el afecto y el sentimiento paternalista que

						les impide demandar
5	Ud. cuenta con alguna pensión asignada por mandato judicial?	No tiene ninguna	No cuenta con ninguna	No con ninguna	Ningunos cuenta con pensión por mandato judicial	Al no existir mandato judicial ningunos cuentan con dicha pensión
6	¿Tus hijos están cumpliendo con pagar tu pensión de alimentos?	No cuenta, vive con un nieto menor de edad Cobra su pensión 65	Cuenta con apoyo familiar	Eventualmente es apoyado por los hijos	Parcialmente dos de ellos cuenta con apoyo familiar el tercero esta desamparado y aún tiene una carga con un nieto	Sus familiares cumplen de manera libre y voluntaria con el apoyo de sus padres. El tercero requiere apoyo de algún ente social por no contar con hijos vivos

TABLA No 9

ENTREVISTA A ADULTOS MAYORES

Categoría II. Calidad de vida.

Código o palabras claves: Trato digno, bienestar físico, bienestar mental, bienestar social.

Teoría: La calidad de vida en los ancianos engloba satisfacción, bienestar subjetivo y psicológico, desarrollo personal y múltiples concepciones de una vida plena. Investigar implica preguntar a los ancianos sobre el sentido que atribuyen a sus vidas dentro de su contexto cultural, valores y metas personales (O'Shea, 2003).

No	Ítem preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	comparación	Comprensión y resultados
1	¿Ud. cuenta con casa propia?	No solo vivo en casa de mi hijo	Si casa rustica en área rural	Si cas rustica en área rural	Los tres entrevistados cuentan con casa propia , pero sin las comodidades necesarias a excepción de una que vive	Los entrevistados viven encasa propia y alquilada pero en la precariedad sin las comodidades ni

					en un cuarto alquilado	la salubridad necesarias
2	¿En caso de enfermedad o alguna emergencia cuenta con alguien que le ayuda?	no cuenta con apoyo de ningún familiar cercano	Si cuento con el apoyo de mis hijos	Si los hijos me acuden	Uno no cuenta con apoyo en casos de salud dos de ellos cuenta con apoyo de sus hijos	En situaciones críticas de salud o de enfermedad dos de los entrevistados cuenta con apoyo de sus familiares e hijos Uno de ellos depende de la solidaridad de los vecinos
3	Ud. ¿conoce de sus derechos si los hijos no le asisten que los puede denunciar?	Si conoce parcialmente, pero desconoce sobre el procedimiento	Si. pero tengo mayor información	Si conozco pero no se sobre el procedimiento	Los tres entrevistados coinciden en no tener mayor información sobre el procedimiento	Existe conocimiento general sobre este derecho pero no una información acertada sobre el procedimiento
4	¿Si sabes que puedes demandar a tus hijos porque no hiciste hasta aquí?	Si puedo denunciar pidiendo asistencia	No lo hago para no trastocar los	Desconocimiento del procedimiento en parte otro	De dos de ellos existe concordancia por contar con	De las respuestas se desprende que hay poca

		alimentaria pero me falta asesoría	sentimientos familiares	para no afectar los sentimientos familiares	apoyo de sus hijos y uno de ellos no lo hace por falta de información y asesoría	información además el afecto y el sentimiento paternalista que les impide demandar
5	Ud. cuenta con alguna pensión asignada por mandato judicial?	Por mandato judicial con ninguna	No cuento con ninguna pensión por mandato judicial	No cuento	Ningunos cuenta con pensión por mandato judicial	Al no existir mandato judicial ningunos cuentan con dicha pensión
6	¿Tus hijos están cumpliendo con pagar tu pensión de alimentos?	No	Obviamente no porque no tengo ningún mandato judicial	Solo cuento con apoyo voluntario de los hijos	Hay coincidencia en ser asistidos por sus hijos	Los hijos cumplen de manera libre y voluntaria con el sostenimiento de sus padres

ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DE RESULTADOS TABLAS No. 7-9

Código o palabras claves: bienestar físico, bienestar mental, bienestar social

Bienestar físico. Los entrevistados viven en casa propia y alquilada pero en la precariedad. La falta de una vivienda sin comodidades y salubridad, y vivir en un cuarto rentado no contribuye a la calidad de vida del adulto mayor

Bienestar mental. La soledad de algunos adultos mayores entrevistados por vivir solo y no contar con alguien que les acuda en situaciones críticas de salud o cualquier otra emergencia, hace difícil su bienestar y comodidad mental y emocional

Bienestar social En situaciones críticas de salud o de enfermedad un 20 % de los entrevistados no cuenta con apoyo de sus familiares e hijos, dependen de la solidaridad de los vecinos. Dos de los entrevistados requiere apoyo de algún ente social por no contar con hijos vivos, otro porque sus hijos viven lejos

TABLA No. 10

CUADRO DE ANÁLISIS RESUMIDO SOBRE RESULTADOS

JUECES	ABOGADOS ESPECIALISTAS	DEFENSORIA DEL PUEBLO	CENTRO DE SALUD	ADULTOS MAYORES
<p>Pensión alimentaria en los tres juzgados de paz letrado consultados efectivamente se procesaron demandas sobre alimentación de adultos mayores en contra de sus descendientes. Las mismas fueron absueltas favorablemente las mismas se encuentran en plena ejecución el pago de las pensiones alimentarias, en total ocho casos.</p>	<p>Sanción penal o pecuniaria. La sentencia puede llegar a ser efectiva al haber ya sido agotado con las demás opciones más favorables- que para llegar a la pena efectiva mayor el infractor debe ser evaluado minuciosamente Concluyen que la pena mayor es aplicable en el extremo que se haya agotado con las demás sanciones más favorables, como es el servicio de trabajo comunitario.</p>	<p>Dignidad. La defensoría del pueblo tiene como prioridad, la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad, perteneciendo a este grupo las personas adultas mayores. Con enfoque de Derechos Humanos, para que más tarde, por desidia de los hijos o hijas, no se tenga personas adultas mayores en situación de abandono.</p>	<p>Carencia de apoyo familiar: Condición de ellos es demasiado bajo por el desdén y desidia de sus familiares quienes no prestan mayor apoyo.</p>	<p>Bienestar físico. Los entrevistados viven encasa propia y alquilada pero en la precariedad. La falta de una vivienda sin comodidades y salubridad, y vivir en un cuarto rentado no contribuye a la calidad de vida del adulto mayor.</p>
<p>Sanción penal o sanción pecuniaria. No existiendo casos sobre denuncia penal sobre omisión a la</p>	<p>Cumplimiento oportuno de los procesos. De las respuestas se desprende que: los órganos respectivos demuestran</p>	<p>Derechos humanos. La preventiva formación de valores en</p>	<p>Aspecto físico: Enfermedades frecuentes como diabetes, hipercolesterolemi</p>	<p>Bienestar mental. La soledad de algunos adultos mayores entrevistados por vivir solo y no contar con</p>

<p>asistencia familiar en el adulto mayor según la jueza penal en la provincia de Satipo. Sin embargo los jueces dejaron claro su postura en relación que la sanción en este tipo de delitos es valorativo y evaluativo sobre cada caso. En términos generales se debe optar por jornadas de trabajo comunitario. La comprensión de las respuestas es que la sentencia puede llegar a ser efectiva al haber ya sido agotado con las demás opciones más favorables.</p>	<p>ineficiencia por la demora en esa línea, por lo que plantean, que se debe implementar una pensión anticipada- Además en la Ley del Adulto Mayor. Falta abordar con mayor amplitud y detalles en cuanto a la vulnerabilidad del grupo etario. Por otra parte señalan que los órganos responsables tienen mucha carga laboral y esto redundando en la demora de los procesos Además, que en cuanto a la celeridad muchas veces no se da por la demora en los juzgados y demora en las notificaciones.</p>	<p>personas enfocadas a los derechos humanos Culturar en la información a los adultos mayores en el conocimiento de sus derechos La Ley del adulto Mayor protege en su mayor parte a la PAM.</p>	<p>a, hipertensión arterial, hiperplasia.</p>	<p>alguien que les acuda en situaciones críticas de salud o cualquier otra emergencia, hace difícil su bienestar y comodidad mental y emocional.</p>
--	--	--	---	--

<p>El debido proceso” De las respuestas se desprende que los órganos responsables tienen mucha carga laboral y esto redundando en la demora de los procesos por lo que se plantea fijar pensiones temporales.</p>	<p>Educación y salud. De la lectura de los entrevistados se desprende que existe falta la cultura de información en la difusión de los derechos de los adultos mayores Las entrevistadas además dejan entrever que para que no sea un caso infrecuente el PJ. Implementar formularios para procedimiento de las demandas alimentarias para los adultos mayores y o alcanzarles la debida información para proceder a través de la defensa publica (abogados de oficio). De otro lado debido a la escasa información existente El estado a través de los órganos jurisdiccionales debe educar y concientizar a la sociedad particularmente a los hijos</p>	<p>Atención preferencial, La debilidad está enmarcada en los servidores y los funcionarios Además el estado no está fortaleciendo las políticas públicas a ese grupo de edad vulnerable En los operadores de justicia observa mucha pasividad y falta de sensibilidad de funcionarios y servidores, además de incumplimiento de plazos procesales Actos dilatorios de los abogados litigantes hacen que se dilate el proceso y llegue a ser costoso.</p>	<p>Lado social. En su gran mayoría viven solos en un 80 % los beneficiarios de pensión 65 esperan sus pagos para su subsistencia.</p> <p>Situación emocional. La responsable de los adultos mayores igualmente indica sobre la honda situación emocional y desesperada de algunos de ellos lloran desesperadamente</p>	<p>Bienestar social En situaciones críticas de salud o de enfermedad un 20 % de los entrevistados no cuenta con apoyo de sus familiares e hijos, dependen de la solidaridad de los vecinos. Dos de los entrevistados requiere apoyo de algún ente social por no contar con hijos vivos, otro porque sus hijos viven lejos.</p>
--	--	---	--	---

Contraste de hipótesis:

Hipótesis general.

Las condiciones de vida del adulto mayor son vulneradas como consecuencia de la omisión a la asistencia familiar en el distrito de Mazamari periodo 2023

En relación a la hipótesis general planteada. Considerando la comprensión y el análisis de datos realizados de las diferentes poblaciones entrevistadas, se ha podido determinar de manera concluyente que en el distrito de Mazamari efectivamente, el delito de omisión a la asistencia familiar existente, en el adulto mayor afecta las condiciones de calidad las mismas se desprenden de las respuestas de los siguientes entrevistados: jueces de paz letrados, la Defensoría del Pueblo y el CIAM.

Por lo que se declara validada la hipótesis general tomando como base la información de los datos obtenidos; el estudio y análisis de las mismas, evidencian una conducta evasiva y omisiva de los obligados quienes fueron demandados para cumplir con el mandato judicial sobre prestación de alimentos. En los tres juzgados de paz letrados efectivamente solo se procesaron ocho casos de demandas sobre alimentación de adultos mayores en contra de sus descendientes. Existe una población mayoritaria de adultos mayores precarios sin asistencia familiar, quienes se encuentran menoscabados y vulnerados en sus condiciones de vida.

Hipótesis específico I.

La actuación de los operadores de justicia incide en el aumento de los casos de omisión a la asistencia alimentaria en el adulto mayor, distrito de Mazamari periodo 2023.

En esta hipótesis específica, el análisis y comprensión de los resultados igualmente arroja lo siguiente: De las respuestas se desprende que: los órganos jurisdiccionales, demuestran ineficiencia por la demora en los procedimientos de las demandas entabladas por esta razón señalan que sería conveniente implementar una pensión alimentaria anticipada.

Además señalan que los órganos responsables tienen mucha carga laboral y esto redundaría en la demora de los procesos, que en cuanto a la celeridad muchas veces no se da por la demora en los juzgados y demora en las notificaciones. Por los datos recopilados y analizados se concluye efectivamente que la primera hipótesis específica queda validada.

Hipótesis II

Las leyes actuales inciden negativamente en el aumento de casos de omisión a la asistencia alimentaria en el adulto mayor del distrito de Mazamari periodo 2023.

Relacionado a la hipótesis específica II. Según información recopilada de las fuentes se desprende que: No son las leyes propiamente desde un panorama general podría decir que las falencias no constituyen un tema normativo, sino la debilidad se encuentra en los operadores de justicia personas no capacitadas en temas de atención a PAM, no sensibilizadas con este grupo vulnerable, además de desconocimiento de los derechos que gozan las PAM y la precaria logística con la que trabajan.

Por las evidencias y datos encontrados la hipótesis II es nula, en conclusión. No son las leyes sino es la administración, y los operadores de justicia quienes retardan los procedimientos.

4.3 discusión de resultados

La presente investigación que lleva el título de Delito de Omisión a la asistencia familiar en el adulto mayor y su incidencia en la calidad de vida. La misma no siendo una problemática muy frecuente en cuanto a su judicialización. Si bien es cierto que la Constitución Política del Estado y las normas legales vigentes en el sistema jurídico reconocen y regulan el derecho de alimentos, pero desde un aspecto descriptivo y/o formal, no muy taxativo en el caso de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, abandonados por sus hijos.

Al respecto es necesario considerar y analizar aspectos económicos y sociales a fin de preservar a la misma familia. Esta tarea no solo es deber del estado cautelar los derechos fundamentales de los adultos mayores en cuanto a su integridad física, social, y económica, sino que también es deber de los hijos al margen de la obligación moral es la obligación jurídica que el estado peruano ha establecido a través de sus normas jurídicas como es la constitución política, el código civil, el código penal y la Ley del adulto Mayor.

En tal sentido corresponde a los hijos asumir la tarea de la responsabilidad no solo moral sino legal de la prestación alimentaria a sus progenitores adultos mayores en situación de vulnerabilidad. La problemática en los adultos mayores padres para entablar una demanda de alimentos a los hijos es la desidia de orden sentimental y de falta de información completa de los procedimientos judiciales que constituyen las razones de la poca frecuencia de casos en este orden, pese a la normativa jurídica que les protege. A continuación se evidencia el análisis de los resultados en esta investigación.

Objetivo general. Analizar la vulneración de las condiciones de vida del adulto mayor como consecuencia de la omisión a la asistencia familiar en el distrito de Mazamari período 2023.

La vulneración de las condiciones de vida de los adultos mayores como consecuencia del delito de omisión a la asistencia alimentaria se evidencia en toda la

información recopilada de las diferentes poblaciones, así como de los jueces, los abogados especialistas, el Centro de Salud y adultos mayores del distrito de Mazamari.

En los tres juzgados de paz letrados consultados efectivamente se procesaron ocho demandas sobre alimentación de adultos mayores en contra de sus descendientes. Las mismas fueron absueltas favorablemente y se encuentran en plena ejecución el pago de las pensiones fijadas. Ninguna de estas sentencias fue derivada al fuero penal por encontrarse en pleno allanamiento y cumplimiento. Empero cabe precisar que de este pequeño grupo de adultos mayores que determinaron demandar a sus descendientes en contraste existe una gruesa población vulnerable que permanece pasiva sin toma de una acción por cuestiones culturales y sentimentales.

Al no existir ningún caso con una sentencia penal, sobre la teoría de las sanciones penales los jueces y especialistas consultados coincidieron en lo siguiente: dejaron claro que la sanción en este tipo de delitos es valorativo y evaluativo sobre cada caso. En términos generales se debe optar por jornadas de trabajo comunitario. La comprensión de las respuestas es que la sentencia puede llegar a ser efectiva al haber ya sido agotado con las demás opciones más favorables. El argumento se basa en que si se aplica la prisión efectiva el denunciado estaría limitado para cumplir con los alimentos de su familia de primer orden y a su progenitor. En esta discusión es pertinente poner de relieve para cautelar la seguridad alimentaria del adulto mayor que nuestras leyes no sean estrictamente punitivas, coercitivas sino también disuasivas y educativas.

La Defensoría del Pueblo prioriza atender a grupos vulnerables, como los adultos mayores, con enfoque en Derechos Humanos, para prevenir situaciones de abandono debido a la negligencia de sus hijos. El derecho fundamental a la vida implica la responsabilidad de la sociedad y el Estado de asistir a quienes no pueden satisfacer sus necesidades, reforzando la importancia de la ayuda familiar como punto de apoyo antes de recurrir al deber moral (Arenas, 2019).

Primer objetivo específico. Analizar la incidencia de la actuación de los operadores de justicia en el aumento de los casos de omisión a la asistencia alimentaria en el adulto mayor en el distrito de Mazamari período 2023.

A continuación sobre este objetivo el análisis y comprensión de los resultados arroja lo siguiente: De las respuestas se desprende que: los órganos jurisdiccionales, demuestran ineficiencia por la demora en los procedimientos de las demandas entabladas por esta razón sería conveniente implementar una pensión anticipada. De otra parte en la Ley del Adulto Mayor falta abordar con mayor amplitud y detalles la obligatoriedad de la pensión alimentaria al adulto mayor por parte de sus hijos. La Ley no señala taxativamente sobre este derecho solo de manera inferencial.

Además señalan que los órganos responsables tienen mucha carga laboral y esto redundando en la demora de los procesos, que en cuanto a la celeridad muchas veces no se da por la demora en los juzgados y demora en las notificaciones.

A continuación, es pertinente citar la apreciación del Defensor de Pueblo provincial: La debilidad se encuentra en los operadores de justicia (personas no capacitadas en temas de atención a PAM, no sensibilizadas con este grupo vulnerable, desconocimiento de los derechos que gozan las PAM, etc.), y la precaria logística con la que trabajan (escaso personal, poco presupuesto, falta de herramientas informáticas, de escritorio, infraestructura adecuada, etc.)

Incumplimiento de los plazos procesales señalados en los cuerpos normativos, sumado a ello los actos dilatorios por parte de los “abogados” de los demandados y denunciados, factores que hacen que seguir un proceso judicial sea desgastante y oneroso.

Según Zannofi (2002), en el juicio de alimentos no se pueden presentar excepciones previas, ya que esto retrasaría el proceso y contradiría la rapidez buscada. Esto se debe a la prioridad del interés superior del niño, lo que permite el uso del proceso

sumarísimo civil o incluso la vía penal de proceso inmediato para tratar estos casos (p. 150).

La investigación de Gutiérrez (2018) identifica causas de retraso en expedientes legales, como falta de sistemas de notificación en zonas rurales, demoras en notificaciones, direcciones imprecisas y falta de personal. Estos obstáculos afectan el proceso legal en zonas remotas.

Segundo objetivo específico. Analizar el aumento de casos de afectación a la calidad de vida en y derecho a la salud del adulto mayor. Finalmente en esta discusión de resultados se pone de relieve, lo señalado por la teoría, investigaciones sobre, el tema con el resultado de análisis de los datos encontrados en esta investigación.

Seller y Cabello (2018) proponen que la calidad de vida engloba el disfrute, la salud, la riqueza, la estabilidad y la autoestima, factores que permiten a una persona llevar a cabo acciones en momentos específicos. Además, se puede entender como la satisfacción de las necesidades de alguien con un uso eficiente de recursos y esfuerzo mínimo.

De los resultados de análisis realizados sobre estos códigos se desprenden las siguientes evidencias que afectan la calidad de vida de los adultos mayores en el distrito de Mazamari.

Datos proporcionados por el Centro de salud.

Carencia de apoyo familiar: Condición de ellos es demasiado bajo por el desdén y desidia de sus familiares quienes no prestan mayor apoyo.

Aspecto físico: Enfermedades frecuentes como diabetes, hipercolesterolemia, hipertensión arterial, hiperplasia.

Lado social. En su gran mayoría viven solos en un 80 %, los beneficiarios de pensión 65 de alguna manera tienen su paliativo con la asistencia de sus pagos.

Situación emocional. La responsable de los adultos mayores (psicóloga) igualmente indica sobre la honda condición emocional psíquica de desamparo y desesperación de algunos de ellos que a manera de desahogo lloran desconsoladamente.

Datos proporcionados por la población de adultos mayores

Bienestar físico. Los entrevistados viven en casa propia y alquilada pero en la precariedad. La falta de una vivienda sin comodidades y salubridad, y vivir en un cuarto rentado no contribuye a la calidad de vida del adulto mayor

Bienestar mental. La soledad de algunos adultos mayores entrevistados por vivir solo y no contar con alguien que les acuda en situaciones críticas de salud o cualquier otra emergencia, hace difícil su bienestar y comodidad mental y emocional

Bienestar social En situaciones críticas de salud o de enfermedad un 20 % de los entrevistados no cuenta con apoyo de sus familiares e hijos, dependen de la solidaridad de los vecinos. Dos de los entrevistados requiere apoyo de algún ente social por no contar con hijos vivos, otro porque sus hijos viven lejos

Vera (2007) define la calidad de vida para los ancianos como tranquilidad, cuidado familiar con dignidad y satisfacción de necesidades sociales. La omisión familiar y la ineficacia estatal afectan la salud y calidad de vida de los adultos mayores en condiciones precarias. La falta de demandas de padres a hijos se atribuye a la desidia, falta de información sobre derechos y escaso apoyo estatal a este grupo vulnerable

En esta categoría del derecho a la salud y calidad de vida de los adultos mayores en condiciones de precariedad, según el análisis de los resultados obtenidos queda evidenciado como es que la omisión a la asistencia familiar por parte de sus hijos y la falta de eficiencia de los órganos del estado afecta la salud y la calidad de vida de los adultos mayores.

Además en esta investigación queda evidenciado las razones del porqué de la poca frecuencia de demandas entabladas de padres a hijos. La primera la desidia y el sentimentalismo paternalista. La segunda la escasa información sobre conocimiento de

sus derechos legales y la falta de fortalecimiento de las políticas públicas a ese grupo de edad vulnerable por parte del estado.

Conclusión

Frente a la realidad problemática existente de los adultos mayores de condiciones precarias que no son asistidos por sus hijos la misma que el Art.149 del código penal lo tipifica como delito de omisión a la asistencia familiar, así como el Art. 474 del Código civil, señala sobre la reciprocidad de la prestación alimentaria entre descendientes y ascendientes luego en la misma dirección la Ley 30490 en el Art. 7. (7.1.b) del Adulto Mayor señala implícitamente. Esta investigación fue desarrollada en el distrito de Mazamari, periodo 2023.

Entre los objetivos establecidos tanto en lo general como específicos fueron los siguientes. Analizar la vulneración de las condiciones de vida del adulto mayor como consecuencia de la omisión a la asistencia familiar. Analizar la incidencia de la actuación de los operadores de justicia en el aumento de los casos de omisión a la asistencia alimentaria en el adulto mayor. Analizar el aumento de casos de afectación a la calidad de vida en y derecho a la salud del adulto mayor.

Que del análisis de las teorías y de las diferentes investigaciones tanto nacionales como internacionales sobre este delito, sumado a las investigaciones de carácter objetivo de recolección de datos y del análisis de las mismas. Se plasman las siguientes conclusiones:

Efectivamente existen ocho sentencias judiciales ordenando el pago respectivo de pensiones alimentarias de los descendientes hacia sus ascendientes. Las mismas se encuentran en plena ejecución de pago. Hasta hoy ningún caso ha sido derivado al juez penal para el proceso de ejecución penal.

En la teoría si un hijo es renuente al pago y fuere denunciado al juez penal entre los entrevistados existe un consenso que se aplicaría la pena más favorable al inculpado preferiblemente sería el pecuniario o jornadas de trabajo de servicio comunitario.

Sobre los operadores de justicia. Según lo evidenciado en esta investigación está el requerimiento de una mejor capacitación de los operadores de justicia en función a la atención de los adultos mayores vulnerables, y la implementación de elementos

logísticos y presupuesto para una mejor cobertura del PAM. A fin de que la atención sea célere.

En relación a la salud. Efectivamente existe afectación a la calidad de vida de los adultos mayores. Por desdén y desidia de sus familiares quienes no prestan mayor apoyo, existe la presencia de enfermedades frecuentes como diabetes, hipercolesterolemia, hipertensión arterial, hiperplasia. Gran parte de ellos viven situaciones de estrés emocional y depresiones

En esta investigación además se evidencia que los adultos mayores de Mazamari, desconocen parcialmente sus derechos legales que les ampara como sujetos de derecho en ser asistidos alimentariamente por sus hijos. Además desconocen casi en su totalidad del procedimiento para entablar una demanda a su prole, que dicho sea de paso que los abogados de oficio (defensores públicos) están para apoyar en la asesoría gratuitamente.

Además sobre la infrecuencia de las demandas alimentarias, una de las razones es la cultura paternalista y sentimentalista de los padres adultos mayores, de exigir por la fuerza de la Ley a sus hijos una pensión de alimentos, como consecuencia ellos prefieren el sufrimiento, la soledad, y las privaciones, acudiendo en ocasiones a la solidaridad de los vecinos, no es suficiente el paliativo del estado a través de los programas sociales.

Los adultos mayores en situaciones de vulnerabilidad y precariedad para conservar su calidad de vida requieren la aplicación de la fuerza de la ley en relación a los hijos irresponsables, tipificado como delito de omisión a la asistencia familiar, al margen que los órganos jurisdiccionales cumplan igualmente sus funciones dentro del debido proceso y la celeridad.

Recomendaciones

Que el ministerio de justicia y derechos humanos elabore un proyecto de formación educativa con valores y desarrollo con enfoque de Derechos Humanos, a fin de evitar que más tarde, por desidia de los hijos, no se tenga personas adultas mayores en situación de abandono que estén acudiendo a demandar alimentos y posteriores denuncias por omisión a la asistencia familiar.

Que la defensoría del pueblo elabore un programa masivo de difusión sobre los derechos del Adulto Mayor como sujetos de derecho en relación de ser asistidos alimentariamente por sus hijos

Los juzgados de paz al ser el órgano con mayor responsabilidad en el proceso de alimentos como medida cautelar asignen pensiones temporales mientras dure el proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Antezana (2023) tesis “El abandono económico del Adulto Mayor y su paradoja con la transgresión de los derechos fundamentales en Lima sur, Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2390>

Arenas (2019). Ensayo sobre el actual del derecho a los alimentos, Santiago de Chile

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170566/Ensayo-sobre-el-estado-actual-del-derecho-de-alimentos-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arias, F. (2006). El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica (5ta ed.). Caracas, Venezuela: Editorial Episteme, C.A.

https://tauniversity.org/sites/default/files/libro_el_proyecto_de_investigacion_de_fidias_g_arias.pdf

Batos (2009) tesis “Mejorando La Calidad De Servicios Para El Adulto Mayor: Una Aproximación Constructivista”. Santiago-Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/102091>

Betancourt (2015), “Condiciones para el desarrollo del derecho a la alimentación”.
Bogota Colombia

https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/7846

Bucheli & Cabella (2005), “El Incumplimiento en el Pago de las Pensiones Alimenticias
Montevideo –Uruguay

<https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/2020>

Bustos (2006) Injusto y culpabilidad en el pensamiento Santiago de Chile

Cabanellas, G. (1997) Diccionario Jurídico elemental, Buenos Aires Argentina

<https://abogacia.pe/diccionario-juridico-elemental-autor-guillermo-cabanelas-de-torres/>

<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3281909.pdf>

Carrasco (2017) El Tribunal Constitucional y la determinación del contenido de los derechos fundamentales, Lima- Perú.

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/Fundamentales.pdf

(Celeiro & Galizzi, 1919 Calidad de vida en adultos mayores entre 70 a 85 años institucionalizados y no institucionalizados de la ciudad de Nogoyá Argentina.

<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/9721>

Cristóbal (2014). Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=41827>

Cubillo. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre costa rica y algunos países de Latinoamérica.

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/7381>

Cuello, E. (1971) Derecho penal. Imprenta: Barcelona, Bosch, 1971.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30052.pdf>

De la Fuente (2018), Análisis de la jurisprudencia del tribunal constitucional peruano provincia de Piura.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3885/Ultimas_tendencias_der_echo_alimentos_analisis_jurisprudencia_Tribunal_Constitucional_peruano.pdf?sequence=1

Delao & Rosales, (2016) Abandono Familiar En Los Adultos Mayores Integrantes Del Programa Pensión 65 Del Distrito De San Agustín De Cajas- Huancayo- 2015

<https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/1678>

Domínguez, S. (2019). La omisión de la asistencia familiar y la vulneración del derecho de alimentos del adulto mayor en el distrito de Lurín.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1324>

Fernández (2021), tesis “Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar Lima Peru..

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3297193>

Guerrero (2015 “Factores asociados a la vulnerabilidad del adulto mayor con alteraciones de salud” Colombia.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012471072015000100011&script=sci_abstract&lng=es

Hilares, E. (2017) El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven hogar policial Villa María del Triunfo - 2016.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8587>

Hoyos, C. (2021). La instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM comisaría San Martín de Porres Lambayeque, año (2019)

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/7381>

Jara (2019), Tesis titulada.” La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público” Lima Peru.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3297193>

Maravi, (2017) Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín .

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_7650760dadfeb3c1cae0bdbb49ef2a7b/Details

Maris (2006),“El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos, Rosario – Argentina

<https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC071964.pdf>

Monago (2015), tesis titulado “Delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco Peru

<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/303>

Montero, F. (2019). Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar

<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2615>

Moreta y Robalino. (2016). Factores asociados al abandono del adulto mayor en diferentes etnias de la parroquia San Roque, Cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, Ecuador septiembre a diciembre del 2016.

<http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/12684>

Muñoz, F. (2002). Derecho penal. Parte general. Valencia: Tirant lo Blanch.

https://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Conde_Mercedes_Aran.pdf

Núñez, M. y Torres, Y. (2019). Factores del abandono familiar del adulto mayor en la sociedad de beneficencia Huancavelica 2019

<https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2907>

Palomino (2022) vulneración de los derechos humanos del adulto mayor y su repercusión en la calidad de vida de las personas adultas mayores del distrito de Manantay, durante el año 2019, Pucallpa-Peru.

http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5305/B4_2022_UNU_DOCTORADO_2022_TD_WILSONPALOMINO.pdf?sequence=1&isAllowed=

Rosas (2017), tesis “Eficacia de la prisión efectiva en el delito de Omisión a la Asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica”.

<https://repositorio.unh.edu.pe/items/d9920208-d36f-4ea7-ae40-12c3fbca20fb>

Sánchez, et al (2009) “caracterización de la calidad de vida del adulto mayor en Medellín Colombia

https://repository.ces.edu.co/bitstream/10946/2416/1/Caraterizacion_calidad_vida.pdf

Tavano, L. (2011). Pensión alimentaria para adultos mayores residentes en el distrito federal como una respuesta de política pública para la atención al envejecimiento.

<https://ri.iberomex.mx/handle/iberomex/362>

Vargas, H. (2017), “Obligatoriedad de la cuota alimentaria para niñas, niños y adolescentes Colombia

<https://revista.jdc.edu.co/index.php/giure/article/download/376/393/1175>

Velandia (1994) Significado de la calidad de vida del adulto mayor para sí mismo y para su familia, Lima Peru

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832007000300012

Zaffaroni,E,(2020) ¿Qué es el Delito?

<https://lpderecho.pe/concepto-delito-sistema-filtros-sucesivos/>

ANEXO I MATRIZ DE CONSISTENCIA

DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL ADULTO MAYOR Y SU INCEDENCIA EN LA CALIDAD DE VIDA EN EL DISTRITO DE MAZAMARI PERIODO 2023

1. PROBLEMA Problema general	2. OBJETIVO Objetivo general	3. HIPOTESIS GENERAL	4. CATEGORIAS Categoría I	5. SUBCATEGORIAS	6. CODIGO	7. METODOLOGIA
¿De qué manera la omisión a la asistencia familiar del adulto mayor vulnera sus condiciones de vida en el distrito de Mazamari período 2023?	Identificar la vulneración de las condiciones de vida del adulto mayor como consecuencia de la omisión a la asistencia familiar en el distrito de Mazamari período 2023	Las condiciones de vida del adulto mayor es vulnerada como consecuencia de la omisión a la asistencia familiar en el distrito de Mazamari periodo 2023	Delito de omisión a la asistencia familiar	Vulneración condiciones de vida	Castigo penal Castigo pecuniario Requisitoria	<p>Diseño de investigación</p> <p>La presente investigación es de diseño descriptivo no experimental.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p>

						<p>La técnica utilizado fue la entrevista y en el instrumento de recolección de datos se usó la guía de preguntas estructuradas</p> <p>Procesamiento de datos</p> <p>Los datos fueron procesados a través de matriz de sistematización de datos por ser una investigación de enfoque cualitativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p>Problema específico 1 ¿De qué manera la actuación de los operadores de justicia incide en el aumento de casos de omisión a la asistencia alimentaria en el adulto mayor en el distrito de Mazamari período 2023?</p>	<p>Objetivo específico 1 Analizar la incidencia de la actuación de los operadores de justicia en el aumento de los casos de omisión a la asistencia alimentaria en el adulto mayor en el distrito de Mazamari período 2023</p>	<p>Hipótesis específico I la actuación de los operadores de justicia incide en el aumento de los casos de omisión a la asistencia alimentaria en el adulto mayor.</p>	<p>Categoría II Actuación judicial,</p>	<p>Subcategoría II Dignidad vida sana alimentación segura</p>	<p>Burocracia administrativa Sobre carga procesal</p> <p>Vacíos legales</p> <p>Bienestar físico Bienestar mental Bienes social</p>	
<p>Problema específico 2 ¿De qué manera las leyes actuales permiten el aumento de casos de omisión a la</p>	<p>Objetivo específico 2 Analizar el aumento de los casos de delitos de omisión a la asistencia</p>	<p>Hipótesis específico II las leyes actuales inciden negativamente en el aumento de casos de omisión a la asistencia</p>				

asistencia alimentaria en el adulto mayor en el distrito de Mazamari período 2023?	alimentaria en el adulto mayor como afecta la calidad de vida del adulto mayor en el distrito de Mazamari	alimentaria en el adulto mayor del distrito de Mazamari periodo 2023				
--	---	--	--	--	--	--

TABLA 2 OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS

Categorías	Definición conceptual	Sub categoría	códigos	Ítem	Fuente del Ítem	Técnica e Instrumentos
Categoría I Delito de omisión	Quien incumpla la obligación de proporcionar alimentos establecida en una resolución judicial puede enfrentar una pena de hasta tres años de prisión o realizar servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir la orden judicial (Código Penal).	Omisión alimentaria	Castigo penal Castigo pecuniario	Internamiento penal Pago de la liquidación	Código penal, artículo 149	Tipo de Investigación Descriptiva Alcance de la investigación Correlacional Diseño de Investigación descriptiva Población: Abogados y jueces del distrito de Mazamari
		Acción dolosa y omisiva	Voluntad de incumplir Persecución penal	Acción de no querer cumplir el pago Requisitoria nacional	La voluntad y la conciencia de un sujeto para realizar una acción que provoque un perjuicio a otra persona, Artículo 5	

Categoría I Asistencia familiar	Según Chávez (2017) la obligación de proporcionar alimentos va más allá de padres e hijos, involucrando también a cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos en un deber mutuo de asistencia económica.	Obligación alimentaria Tipificación jurídica	Prestar alimentos Código civil y dogmática jurídica	Pensión en dinero Vacío legal	Encontramos un vacío legal en la Constitución sobre la atención al adulto mayor y por lo tanto no es concordante con lo normado en el nuevo código procesal civil y en la ley de la persona adulta mayor. Maraví (2017).	Muestra 20 personas Técnica: Entrevista Instrumentos: Guía de preguntas
---	---	---	--	----------------------------------	--	---